

Universidad de Carabobo  
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales  
Postgrado en Ciencias Contables  
Cátedras Electivas

# CONTABILIDAD Y OTROS TEMAS PARA ENTES SIN FINES DE LUCRO

*Harold Márquez C.*

Barquisimeto  
Febrero 2011

CONTABILIDAD Y OTROS TEMAS  
PARA ENTES SIN FINES DE LUCRO

© 2011 *Harold Márquez C.*

---

## Contenido

1	Presentación.....	5
2	Introducción.....	7
	Entidades sin fines de lucro.....	8
	2.1. Generalidades.....	8
	Denominaciones	
	Definición	
	Buscando una definición	
	Tercer sector	
	ONG	
	Sociedad civil	
	2.2. Régimen jurídico.....	14
	Fundaciones	
	Asociaciones	
	Corporaciones	
	Diferencia entre asociación y fundación	
	Sociedades civiles	
	Diferencia entre asociación y sociedad civil	
	2.3 Los ESFL creados por el estado.....	19
	2.4. Características de los entes sin fines de lucro.....	20
	2.5 Requerimientos informativos.....	21
	2.6. Estructura administrativa.....	23
3	Sistema de información para entidades sin fines de lucro	
	3.1. Presupuesto y control.....	24
	Presupuesto	
	Control	
	3.2. Contabilidad para entidades sin fines de lucro.....	26
	3.3 Los EEFF en las ESFL según la normativa contable en diversos países.....	27
	3.4 Los EEFF de los ESFL en Venezuela.....	28
4	Contabilidad por fondos.....	32
	Ventajas	
	Desventajas	
	Requerimientos	
	4.1. Caso práctico.....	35
	Anexos	
	Bases legales.....	64

---

Normas contables.....	71
Legislación en otros países .....	74
Lista de algunas ESFL venezolanas .....	75
Bibliografía y textos sugeridos .....	85
Tareas a desarrollar por el estudiante.....	88

---

## Presentación

No existe en nuestros medios textos que recojan los conceptos contables aplicables a las entidades sin fines de lucro (ESFL), por otra parte es cada vez más creciente el número de estas organizaciones.

En Estados Unidos de América las ESFL ocupan un papel determinante en la organización social, allí hospitales, universidades, iglesias y en fin la mayor parte de los organismos de la llamada sociedad civil son administrados a través de fundaciones y asociaciones. Son comunes los mecenazgos y patronazgos para la infinita variedad de necesidades espirituales e intelectuales de sus ciudadanos, Inspirados en los gustos de sus poderosos capitalistas se despliega una extensa variedad de fundaciones y asociaciones para los más diversos fines. *Hoy en día, solo en Estados Unidos están en activo más de cuarenta mil fundaciones sin ánimo de lucro, la inmensa mayoría profesan las intenciones más loables, aunque muchas se ve que comparten los objetivos prioritarios de las sociedades secretas, a saber, el globalismo y los gobiernos centralizados* (p.127)<sup>1</sup>

Por lo tanto es en Estados Unidos de América donde han surgido respuestas para el registro de las donaciones, restringidas o abiertas, para el control y su administración. De allí nos vino la contabilidad por fondos, las normas de control y las guías para la preparación de información financiera.

La Organización de Estados Americanos (OEA) les da una importancia significativa, a tal punto que ha producido más de cien documentos relacionados con la denominada por ese organismo *sociedad civil*, documentos estimulando su creación, desarrollo, financiamiento e incluso su participación activa en los asuntos políticos de los países miembros y en los de la Organización.

---

<sup>1</sup> *Las sociedades secretas*, Marrs, Jim. Editorial Planeta, 2006, Barcelona (España)

---

El presente es una aproximación al tema que recoge en forma simplificada ese cúmulo de conocimientos y a su vez incorpora lo que la legislación venezolana ha venido considerando sobre el asunto.

Es un material de prueba, esto es que se encuentra en proceso de desarrollo y que mejor que alumnos que han seleccionado cursar esta asignatura en forma voluntaria para que contribuyan a validarlo y a enriquecerlo con sus observaciones y sugerencias.

Estamos abiertos a cualquier crítica, incluso las destructivas.

Vale

Harold Márquez

---

## 1. Introducción

Son pocos los estudios nacionales sobre los entes sin fines de lucro. Miguel A. Itriago y Antonio L. Itriago, han publicado una serie de trabajos de orientación: *50 consejos y 50 respuestas sin fines de lucro (1999)*; jurídicos: *El Derecho de Libre Asociación en la Nueva Constitución Venezolana (2001)*, *Las Asociaciones Civiles en el Derecho Venezolano*, *Asociación Civil y Fundación (1994)*, *El Impuesto sobre la Renta en las Instituciones sin Fines de Lucro (1994)*, que caracterizan los entes sin fines de lucro con especial énfasis en las asociaciones.

Menos aun son los estudios vernáculos relacionados específicamente con la contabilidad y los sistemas de información. Entre los trabajos foráneos hemos ubicado a: “*La Contabilidad en las Entidades Sin Finalidad Lucrativa*”, que trata la situación en España. Paradis (2002) en “*La Contabilidad de las Entidades sin Finalidad Lucrativa: Especial Referencia a las Fundaciones*”, tesis doctoral, ubica el marco conceptual, identifica los problemas contables y presenta propuestas de solución a la realidad ibérica. Brusca y Martí (2002) en “*La Información de las Entidades No Lucrativas: Una Perspectiva Internacional*” trata la rendición de cuentas dentro del marco de los países europeos. Cortes M (2002) en “*Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados Aplicables a la Información Financiera de Entidades con Carácter No lucrativo*” aborda la situación en México. Wirth( s/f) en “*Análisis Comparativo de las Normas Contables Argentinas y Norteamericanas para las organizaciones sin fines de lucro*” examina la normativa de los dos países indicados y destaca la ventaja comparativa de la normativa estadounidense. Bellostas Pérez-Grueso, Ana J; Brusca Alijarde, Isabel y Moneva Abadía, José M. (2007) en “*Utilidad de la Información Financiera para la Gestión de las Entidades Privadas No Lucrativas*” En este trabajo se aborda el análisis de la utilidad de la información financiera exigida por las regulaciones legales españolas, desde el punto de vista de los usuarios internos. Los responsables de la gestión utilizan la información financiera para diversas tareas de gestión, aunque se sigue considerando muy relevante su utilidad para la rendición de cuentas. Destaca sin embargo, la baja utilidad asignada al estado del presupuesto y su liquidación.

---

EEUU, España, México, Argentina, Chile son ejemplo de países en los que se han desarrollado normas específicas para su tratamiento contable.

Como se observa el tema se ha tratado en otras latitudes, por el contrario la bibliografía en nuestro medio es prácticamente inexistente.

No podemos dejar de indicar la inserción política de algunos ESFL, las denominadas Organizaciones no gubernamentales (ONG) las cuales responden en muchos casos a intervenciones veladas del imperio, la secretaria de Estado de Estados Unidos Condoleezza Rice ha declarado (2006): *“es imperativo que los gobiernos democráticos trabajen concertadamente para defender el papel vital que las ONG llevan a cabo en la creación de sociedades libres”*, y el Departamento de Estado a través de la Oficina de Democracia, Derechos Humanos y Trabajo emitió la **“Guía de Principios para las Organizaciones no Gubernamentales”**, en los cuales se expresa:

*“...declaramos nuestro compromiso con los siguientes principios y nuestra determinación a trabajar hasta lograr su total cumplimiento en el mundo”*

...

*“6. A las ONG se les debe permitir buscar, recibir, manejar y administrar apoyo financiero de entidades domésticas, extranjeras e internacionales, para desarrollar sus actividades pacíficas.*

....

*10. Cuando los principios antes mencionados de las ONG sean violados, es imperativo que las naciones democráticas actúen en su defensa.”<sup>2</sup>*

En nuestro país se ha legislado al respecto y expresamente se establece:

*“Las organizaciones con fines políticos, organizaciones para la defensa de los derechos políticos o las personas naturales que realicen actividades políticas sólo podrán recibir donaciones o contribuciones que provengan de personas naturales o jurídicas nacionales y dentro del territorio nacional.”*

Artículo 5. Ley de defensa de la soberanía política y autodeterminación nacional<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Embajada de Estados Unidos en Buenos Aires, Argentina, Hoja informativa 29 de diciembre de 2006, <http://spanish.argentina.usembassy.gov/rel79.html> Consulta: 22-01-2009



---

## 2. Entidades sin fines de lucro

### 2.1. Generalidades

#### Denominaciones:

1. Entes no lucrativos
2. Entes sin ánimo de lucro
3. Entes sin fines de lucro
4. Entidades con propósitos no lucrativos
5. Entidades no lucrativas
6. Entidades sin ánimo de lucro
7. Entidades sin fines de lucro
8. Instituciones no lucrativas
9. Instituciones sin afán de lucro
10. Instituciones sin ánimo de lucro
11. Instituciones sin fines de lucro
12. Instituciones caritativas
13. Instituciones de beneficencia
14. Instituciones con fines no lucrativo
15. Instituciones benéficas
16. Organizaciones no lucrativas
17. Organizaciones sin ánimo de lucro
18. Organizaciones sin fines de lucro
19. Sociedades sin fines de lucro
20. Sociedades no lucrativas

Adicional a la citada nomenclatura se ha venido incorporando una serie de vocablos, producto de traducciones o denominaciones sociológicas, para designar grupos o caracterizaciones especiales de algunas de estos entes, así tenemos:

1. Sector no lucrativo
2. Tercer sector
3. Economía social
4. Sector intermedio
5. Sector voluntario
6. Sector solidario
7. Sector social
8. Sociedad civil organizada
9. Organizaciones de la sociedad civil (OSC)
10. Organizaciones no gubernamentales (ONGs)

---

<sup>3</sup> Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.013 Extraordinario del 23 de diciembre de 2010

---

Al respecto, Roitter; 2002, señala: “*En cualquier caso, todas estas denominaciones hacen referencia a una amplia gama de organizaciones específicas, tales como: hospitales de comunidades, universidades privadas, clubes sociales y deportivos, organizaciones profesionales, cooperadoras escolares, centros comunitarios y vecinales, núcleos informales de ayuda mutua, entidades de defensa de derechos humanos, organizaciones de defensa de los consumidores, cámaras empresariales, fundaciones empresarias; entre otras.*”<sup>4</sup>

### **Buscando una definición**

Dentro del concepto “entidades sin fines de lucro” se incluye una serie de organizaciones dedicadas a diversas actividades: benéficas, culturales, asistenciales, deportivas, sindicales, científicas, sociales, políticas, entre otras, cuya característica común es que aun siendo de carácter privado, contrario a las sociedades mercantiles, no persiguen el lucro.

Lucro es la ganancia, beneficio o provecho que se consigue en un asunto o negocio. Sin fines de lucro no necesariamente supone con ánimo de pérdida. Las Fundaciones y las Asociaciones Civiles son creadas para cumplir un fin social, por ello están obligadas a mantener su patrimonio para que en lo posible no se agote en el desempeño de sus actividades. Por lo que eventualmente pueden desarrollar actividades lucrativas para que el patrimonio no se extinga y puedan cumplir la voluntad de sus fundadores o la de sus asociados.

A continuación la definición del Departamento de Información Pública de Naciones Unidas:

*“Una Organización No Gubernamental (ONG) es una agrupación de ciudadanos voluntarios, sin ánimo de lucro, que se organizan en un nivel local, nacional o internacional para abordar cuestiones de bienestar público. Las ONG, con una labor concreta y formadas por gente que comparte un mismo interés, desempeñan una serie de servicios y funciones humanitarias, acercan las preocupaciones de los ciudadanos a los gobiernos, vigilan las políticas y que los programas se pongan en práctica y animan a que los interesados de la sociedad civil participen en*

---

<sup>4</sup> Roitter, Mario (2004) “El tercer sector como representación topográfica de sociedad civil”. En Daniel Mato (coord.), Políticas de ciudadanía y sociedad civil en tiempos de globalización. Caracas: FACES, Universidad Central de Venezuela, pp. 17-32.

---

*el nivel comunitario. Ofrecen análisis y competencia, sirven como mecanismos de alerta temprana y ayudan a vigilar y poner en práctica acuerdos internacionales. Algunas se centran en un tema en concreto, como los derechos humanos, el medio ambiente o la salud. Su relación con las oficinas y agencias de las Naciones Unidas varía según su situación y su mandato.”<sup>5</sup>*

Por su parte la Organización de Estados Americanos (OEA) asume que:

*“Se entenderá por organización de la sociedad civil toda institución, organización o entidad nacional o internacional integrada por personas naturales o jurídicas de carácter no gubernamental.”<sup>6</sup>*

Y el Departamento de Estado de los Estados de América acota lo que entiende por ONG la Oficina de Democracia, Derechos Humanos y Trabajo:

*“... el término ONG incluye organizaciones independientes de defensa de políticas públicas, organizaciones sin fines de lucro que defienden los derechos humanos y promueven la democracia, organizaciones humanitarias, fundaciones y fondos privados, fundaciones benéficas, sociedades, asociaciones y corporaciones sin fines de lucro. No incluye a partidos políticos.”*

### **“tercer sector”**

Una definición que en 1992 hizo el Profesor Lester Salomon de la John Hopkins University atendiendo a la estructura de las ENL, una de las más publicitadas, exige cinco condiciones

Según esta definición:

- *“componen el sector (1) las organizaciones organizadas formalmente, (2) privadas, (3) que disfrutan de capacidad de autocontrol, (4) no reparto de beneficios a sus socios (lo que no impide la obtención de los mismos) y (5) sí participación de voluntarios.”*

---

<sup>5</sup> “Las ONG y el Departamento de Información Pública de Naciones Unidas” en <http://www.un.org/spanish/aboutun/ONGs/brochure.htm> Consulta: 06-02-2010

<sup>6</sup> 2. Definición en “Directrices para la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA” EA/SER.GCP/RES.759(1217/99)

- 
- con *una estructura formalizada legal y jurídicamente*: este criterio implica que no se consideren las organizaciones no registradas oficialmente, así como tampoco el trabajo desarrollado desde el ámbito informal en los ámbitos propios de la intervención social en sentido amplio.
  - *privadas*, sin carácter gubernamental, separadas de las administraciones públicas: aunque suscita grandes dudas, por norma general no se tiende a considerar para excluirlas el hecho de que una organización dependa en gran medida de la administración pública para su financiación.
  - con *capacidad de autogobierno*, que controlan y gestionan sus asuntos de manera autónoma: este criterio entraña una enorme dificultad a la hora de medir la autonomía de gestión e independencia de una organización con respecto a la administración pública o a cualquier empresa.
  - *sin ánimo de lucro*, en caso de obtener beneficios estos han de destinarse a actividades o servicios que ayuden al cumplimiento de su misión.
  - de *carácter voluntario*: este criterio puede entenderse en un sentido amplio, bien porque la entidad canaliza el trabajo del voluntariado, bien porque la gestión de la misma se hace de forma voluntaria (órganos de dirección).

Define Salomon doce categorías de actividad de las ENL en función de su actividad:

1. Cultura, deporte y ocio: teatros, museos, zoos, acuarios, clubes deportivos, etc.
2. Educación e investigación: escuelas de primaria, universidades, institutos de investigación.
3. Salud: hospitales, centros de rehabilitación, etc.
4. Servicios sociales: infancia, juventud, tercera edad, refugiados, etc.
5. Medio ambiente: protección, conservación, etc.
6. Desarrollo comunitario y vivienda: asociaciones de vecinos.

- 
7. Derechos civiles, asesoramiento legal y política: asociaciones cívicas, asociaciones de consumidores, partidos políticos, etc.
  8. Intermediarios filantrópicos y de promoción del voluntariado: fundaciones, plataformas de voluntariado.
  9. Actividades internacionales: programas de ayuda, intercambio, derechos humanos, etc.
  10. Religión: organizaciones religiosas con servicios asistenciales.
  11. Asociaciones profesionales y sindicatos: asociaciones de empresarios, profesionales y trabajadores.
  12. Mutualidades de previsión social y otras.

### “ONG”

La expresión *Organizaciones no Gubernamentales (ONG)* nació a raíz de la invitación recibida por algunas organizaciones sociales por parte de la ONU en la década de 1960, para asistir sus asambleas como invitadas. Dado que la ONU es una organización de estados se buscó diferenciar los niveles.

- “Una Organización No Gubernamental (ONG) es una agrupación de ciudadanos voluntarios, sin ánimo de lucro, que se organizan en un nivel local, nacional o internacional para abordar cuestiones de bienestar público. Las ONG, con una labor concreta y formadas por gente que comparte un mismo interés, desempeñan una serie de servicios y funciones humanitarias, acercan las preocupaciones de los ciudadanos a los gobiernos, vigilan las políticas y que los programas se pongan en práctica y animan a que los interesados de la sociedad civil participen en el nivel comunitario.”<sup>7</sup>

...

Ofrecen análisis y competencia, sirven como mecanismos de alerta temprana y ayudan a vigilar y poner en práctica acuerdos internacionales. Algunas se centran en un tema en concreto, como los derechos humanos, el

---

<sup>7</sup> De Piero, Sergio. *Organizaciones de la Sociedad Civil*. Buenos Aires, Paidós, 2005. pag. 4

---

medio ambiente o la salud. Su relación con las oficinas y agencias de las Naciones Unidas varía según su situación y su mandato.”<sup>8</sup>

Y el Departamento de Estado de los Estados de América acota lo que entiende por ONG:

“... el término ONG incluye organizaciones independientes de defensa de políticas públicas, organizaciones sin fines de lucro que defienden los derechos humanos y promueven la democracia, organizaciones humanitarias, fundaciones y fondos privados, fundaciones benéficas, sociedades, asociaciones y corporaciones sin fines de lucro. No incluye a partidos políticos.”<sup>9</sup>

### “Sociedad civil”

Por su parte la Organización de Estados Americanos (OEA) asume que:

“Se entenderá por organización de la sociedad civil toda institución, organización o entidad nacional o internacional integrada por personas naturales o jurídicas de carácter no gubernamental.”<sup>10</sup>

### Clasificación

Su estructura jurídica puede ser corporativa, asociativa, o fundacional, dependiendo del sustrato que les da vida se agrupan en:

- Personal: Personas asociadas
- Material: Recursos destinados a un fin.

Existen algunas sin conformación jurídica específica, caso de los condominios.

---

<sup>8</sup> “Las ONG y el Departamento de Información Pública de Naciones Unidas”

<sup>9</sup> Oficina de Democracia, Derechos Humanos y Trabajo

<sup>10</sup> 2. Definición en “Directrices para la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA” EA/SER.GCP/RES.759(1217/99)

---

Atendiendo a su función:

Fundaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>Instituciones benéficas</li> <li>Instituciones previsionales y mutuales</li> <li>Organizaciones civiles de defensa y promoción de derechos políticos</li> </ul>
Asociaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>Asociaciones de consumidores y usuarios</li> <li>Asociaciones de vecinos</li> <li>Asociaciones deportivas</li> <li>Asociaciones para la construcción de vivienda</li> <li>Cajas y fondos de ahorro</li> <li>Clubes sociales y deportivos</li> <li>Comunidades educativas</li> <li>Iglesias y demás instituciones religiosas</li> </ul>
Corporaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>Colegios profesionales</li> <li>Academias</li> <li>Partidos políticos</li> <li>Sindicatos</li> </ul>

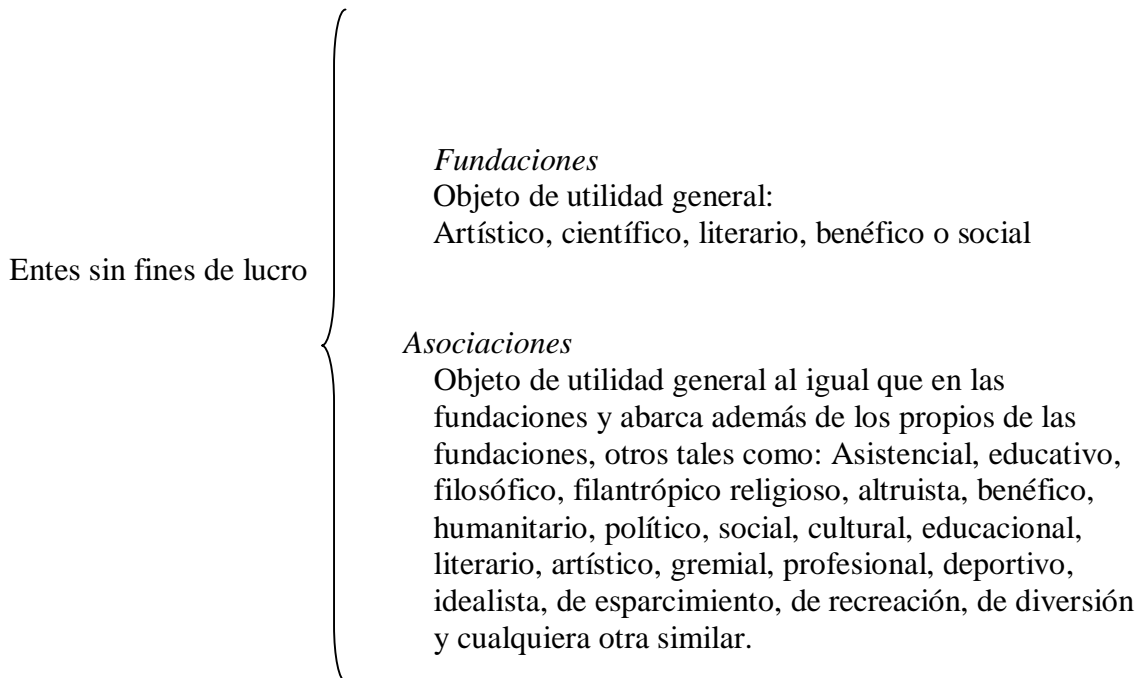
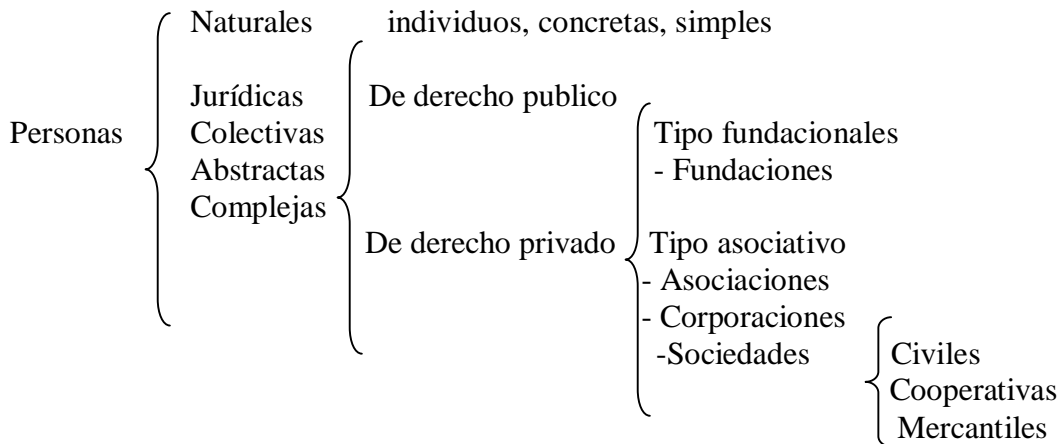
Esto no excluye que se conformen asociaciones con los fines propios de las fundaciones y que corporaciones se registren como asociaciones civiles.

Obligadas, estatutariamente, las primeras (corporaciones y asociaciones) a informar a su membresía de sus actividades y del origen y uso de los recursos. Las segundas (fundaciones) están sometidas legalmente, artículo 21 del Código Civil, a la supervigilancia del Estado quien la ejerce por intermedio de los respectivos Jueces de Primera Instancia ante los cuales deben rendir cuenta los administradores.

De su carácter privado y no dependencia del estado, hace que se les reconozca como organizaciones no gubernamentales o tercer sector. Por tratarse de entes de carácter privado que en muchos casos administran bienes del público o del estado deben rendir cuentas a ese público dentro de una eficiente y transparente gestión. De aquí la necesidad de sistemas de información que permitan a los administradores explicar el adecuado uso de los recursos y la necesidad de informes que traduzcan esa gestión en reportes sencillos, comprensibles y normalizados para los diversos usuarios.

## 2.2 Régimen jurídico

Previamente ubiquémonos en el régimen de las personas.





---

***Fundaciones:***

Conjunto de bienes con un destino específica, que en desarrollo de un acto creador de voluntad y sobre la base de un patrimonio propio, cumple fines de utilidad general, artístico, científico, literario, benéfico o social. (Código Civil: A.19-[3°],20,21,22,23 y 28)

***Asociaciones:***

Conjunto de personas, que se conciertan para encaminar sus esfuerzos hacia una finalidad que les es común y que unas veces es de utilidad para los asociados y otras de utilidad para la comunidad.

(Código Civil: A.19 [3°]y 28)

***Corporaciones:***

Conjunto de personas agrupadas en función de su oficio o profesión con el fin de establecer la solidaridad interna y los intereses del cuerpo. Conforme Aguilar (2000: p.46)... se caracterizan: 1º) porque son mandadas a crear o reconocidas por una ley especial que regula su funcionamiento; y 2º) porque en ellas predominan intereses colectivos sobre los intereses individuales

***Diferencia entre fundación y asociación civil***

<b><i>Fundación</i></b>	<b><i>Asociación civil</i></b>
Sustrato material	Sustrato personal
Necesidad externa	Interés de los asociados
Su creación puede ser voluntad de una sola persona	Acuerdo de dos o más personas
De interés general (artístico, científico, literario, benéfico o social)	De interés particular o general
Administradores	Asociados

---

**Sociedades civiles:**

Las Sociedades Civiles constituyen una agrupación de personas que tienen por objeto realizar una actividad común con fines económicos (Artículo 1.649° del Código Civil). Es la figura utilizada por los profesionales para el desempeño de su actividad, en ellas los socios aportan sus conocimientos y destrezas a la sociedad sin embargo su responsabilidad profesional continua siendo personal, los socios responden por las obligaciones de la sociedad hasta el monto de lo aportado por ellos al giro de la misma salvo disposición en contrario; declaran impuesto sobre la renta pero el impuesto es gravado en cabeza de cada uno de los socios de acuerdo a su enriquecimiento personal; la personalidad jurídica la adquieren mediante su constitución ante el Registro Civil.<sup>11</sup>

*No deben confundirse las asociaciones civiles, que por esencia son entes no lucrativos, con las sociedades civiles, que también son reuniones estables de personas organizadas corporativamente, pero que persiguen fines de lucro de carácter no mercantil (por ejemplo, la Sociedad Civil dedicada al ejercicio de una profesión liberal)*

**Diferencia entre sociedad y asociación:**

Cuando la finalidad que aglutina a los asociados es una actividad lucrativa con miras a derivar un beneficio económico para ellos es una **SOCIEDAD**. Cuando la finalidad común requiere la cooperación de varias personas a quienes no guían intenciones lucrativas, vale decir, no persiguen ganancia alguna de carácter pecuniario, aunque puedan obtenerse de índole intelectual, moral o social, entonces son una **ASOCIACION**.

Las asociaciones, corporaciones y fundaciones lícitas de carácter privado, adquieren la personalidad con la protocolización de su acta constitutiva en la oficina Subalterna de Registro del Departamento o Distrito en que haya sido creada, donde se archivara un ejemplar auténtico de sus estatutos. (C.Co. 19).

El acta constitutiva expresará:

- Nombre
- Domicilio

---

<sup>11</sup> Código Civil Título X, De la Sociedad, Artículos 1649 al 1679

- 
- Objeto
  - Forma de administración y dirección.

Se protocolizará igualmente, dentro del término de quince (15) días, cualquier cambio en sus Estatutos.

Las fundaciones pueden establecerse también por testamento, caso en el cual se considerarán con existencia jurídica desde el otorgamiento de este acto, siempre que después de la apertura de la sucesión se cumpla con el requisito de la respectiva protocolización.

### **2.3 Los ESFL creados por el Estado.**

Es usual que el Estado cree fundaciones y asociaciones civiles para cumplir diversas actividades, igualmente, lo hacen, los municipios y los estados, por esta razón se emitió el Decreto 677, en el que se establece las *“Normas sobre las fundaciones, asociaciones y sociedades civiles del estado y el control de los aportes públicos a las instituciones privadas similares”*.<sup>12</sup> Para conocer un detalle de las entidades sin fines de lucro de carácter privado, se recomienda consultar el *“Decreto con Rango y Fuerza de Ley sobre Adscripción de Institutos Autónomos, Empresas del Estado, Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado, a los Órganos de la Administración Central.”*<sup>13</sup>

Las universidades nacionales son otra fuente de creación de entes sin fines de lucro, razón por la que el Consejo Nacional de Universidades dictó la Resolución N° 170 mediante la cual se establecen las *“Normas sobre las Fundaciones, Asociaciones o Sociedades Civiles o Mercantiles de las Universidades Nacionales”*<sup>14</sup>

Las Asociaciones Civiles, las Fundaciones, las Sociedades Civiles y las Cooperativas son personas jurídicas de Derecho Privado.

---

<sup>12</sup> Gaceta Oficial de la República de Venezuela de fecha 21 de junio de 1985 Número 3.574 Extraordinario

<sup>13</sup> Gaceta N° 37.126 de 24 de enero de 2001, Decreto N° 1.127.

<sup>14</sup> Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 37.55625 del 25 de Octubre de 2002

---

Las fundaciones creadas por el Estado se regulan por iguales normas que las fundaciones civiles y se comportan como tales. Por lo que se ubican como sujetos de derecho privado, con todas las consecuencias que de allí derivan.

La distinción entre personas de Derecho Público o Privado, radica en las normas y controles que le son aplicables.

Si las fundaciones o asociaciones civiles reciben aportes del Estado quedan obligadas a rendir cuenta a éste por el uso de esos fondos, así como de los provenientes del sector privado.

Existen igualmente otras condiciones particulares de las fundaciones y asociaciones civiles creadas por el estado, entre estas:

La modificación de sus estatutos requiere el consentimiento del organismo de tutelar en el caso de las fundaciones si desea cambiar su objeto se exige autorización del Presidente de la República en Consejo de Ministros.

Los administradores y directores de las fundaciones de Estado son funcionarios públicos cuando el capital estuviese integrado en más de un 50% con aportes de entidades públicas.

## **2.4 Características de las ESFL**

1. Las aportantes o proveedores de los recursos que conforman su patrimonio no aspiran obtener un lucro por su aportación.
2. En el caso de las fundaciones su capital deja de pertenecer al patrimonio del fundador y posteriores donantes para personificarse en otro autónomo, afecto a la realización de un fin y, súper vigilado por el estado a través del poder judicial.
3. Su razón de ser es la conversión de recursos, directa o indirectamente, en servicios sociales.
4. Junto con las actividades de interés general, también pueden realizar algún tipo de actividad mercantil como fuente complementaria de obtención de recursos a destinar a la prestación de servicios sociales.
5. Generalmente los agentes económicos que aportan los recursos de la entidad, son distintos de los beneficiarios de los servicios prestados por ésta.

- 
6. La eficiencia no se determina a través de la correlación del gasto con el ingreso, al ser independientes el uno del otro, por lo que es indispensable formular periódicamente el presupuesto que a la vez que orienta sobre la fuente de los recursos constituya la autorización para el gasto.
  7. Son receptoras, a través de voluntarios, de bienes y servicios gratuitos o a un precio menor al costo

### **2.5 Requerimientos informativos:**

1. Al no existir interés de los aportantes o proveedores que pueda asimilarse al de los inversionistas la medición de la rentabilidad económica no es necesaria.
2. En el caso de las fundaciones, dado su carácter general y sometimiento a la supervigilancia del estado, deben suministrar información que facilite el control por parte de los entes públicos encargadas de su control.
3. El resultado tal y como se le concibe en un negocio mercantil no tiene sentido en este tipo de instituciones.
4. Es importante obtener información sobre el grado de cumplimiento del objetivo expreso de los aportantes o voluntad del fundador o patrocinantes así como del mantenimiento del patrimonio.
5. En el caso de la realización de actividades mercantiles se debe informar sobre el resultado de las mismas.
6. Debe presentarse información, por periodos, que revele el cumplimiento de los objetivos propuestos y el grado de cumplimiento de los mismos. Información sobre la ejecución presupuestaria es necesaria para evaluar la administración.
7. Deben registrarse y presentarse todos los recursos recibidos y el destino de los mismos debidamente valorados.

Tal y como lo señala, Fullana Belda, C. (2001) “El objetivo primario de los estados financieros de las ENL [entidad no lucrativa] será proporcionar información relevante que satisfaga los intereses comunes de donantes, miembros, acreedores y otros que suministran

-----  
 recursos a estas entidades (usuarios externos). Los intereses comunes de tales usuarios externos de los estados contables consisten en determinar:

- a) Los servicios proporcionados por la entidad y su capacidad para seguir proporcionándolos.
- b) La manera en que los gestores de la entidad desempeñan sus responsabilidades y otros aspectos de su actuación...”

La justificación de un eficiente sistema contable para las ESFL, que se constituya en un adecuado mecanismo de registro y control no admite discusión, su naturaleza las hace proclives a la acción corruptora, al respecto vale citar lo que señala la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (mayo 2005):

*“Todas las organizaciones, públicas, privadas o del tercer sector, están vulnerables a la comisión de actos de fraude o de corrupción por parte de alguno de sus integrantes o de sus clientes. Las organizaciones sin fines de lucro tienen determinadas características<sup>15</sup> que las hace aun más vulnerables. Entre ellas podemos mencionar:*

- *Ambiente de extrema confianza por la labor que realizan.*
- *Control excesivo por parte del fundador de la organización, de algún director o de un contribuyente en específico.*
- *Ausencia de personal con experiencia financiera en la junta de directores.*
- *Uso frecuente de transacciones recíprocas (recibo de donativos, a cambio de nada, lo que hace más fácil su apropiación).*
- *Asignación limitada de fondos para áreas operacionales y de contabilidad.*
- *Seguridad o permanencia del empleo está atada a la existencia de programas específicos o a la aprobación de propuestas de solicitud de fondos.*

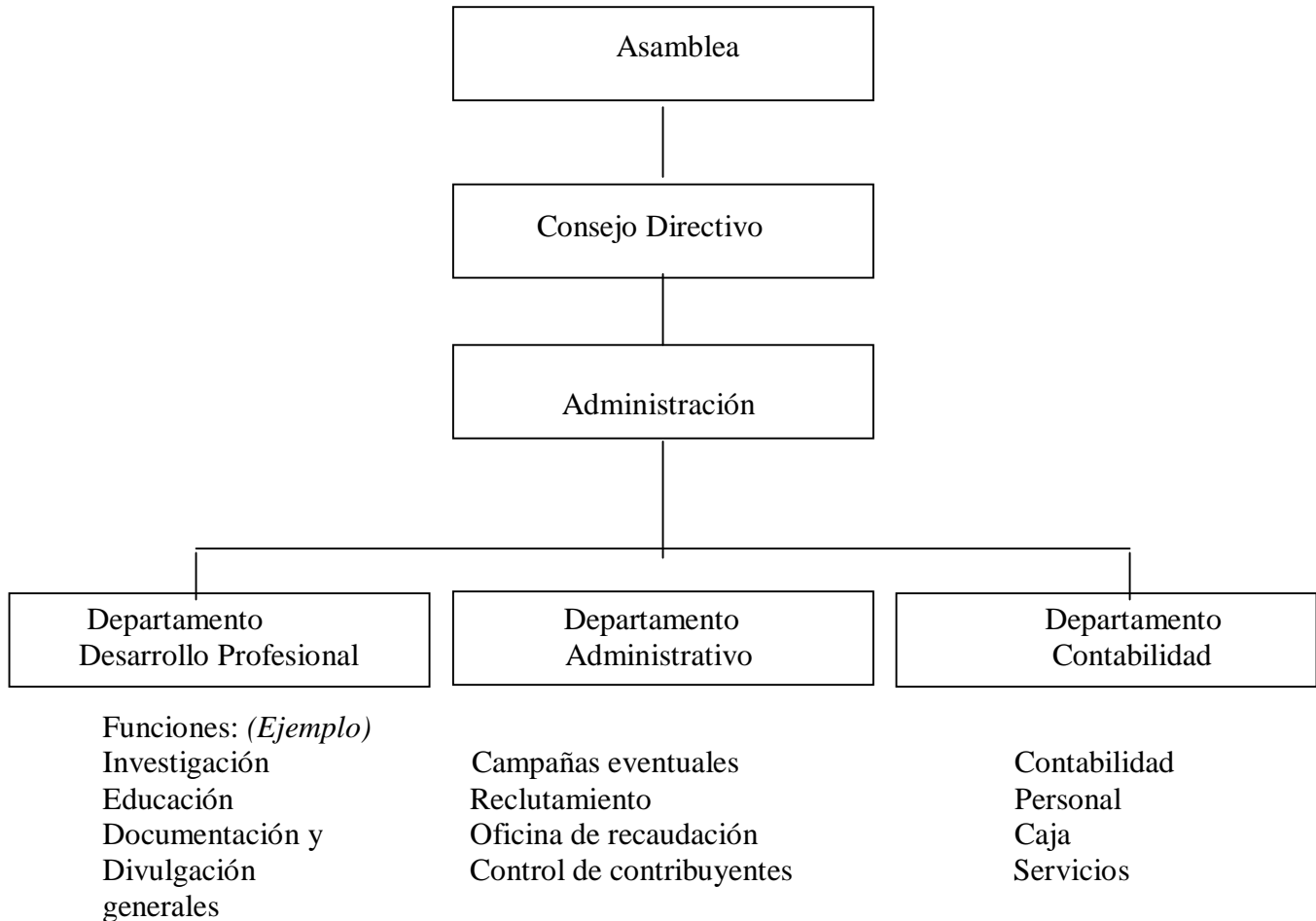
• *Aunque en Puerto Rico no existen estudios sobre la ocurrencia de fraude, mal uso o abuso de los recursos en las entidades sin fines de lucro, en Estados Unidos, se estima que el 12.2 por ciento de los casos de fraude ocurre en este tipo de organización”.*<sup>16</sup>

<sup>15</sup> Gerard M. Zack, *Fraud and Abuse in Nonprofit Organizations: a guide to prevention and detection*, Editorial Wiley, 2003.

<sup>16</sup> Estudio 2004 “*Report to the Nation, Occupational Fraud and Abuse*” realizado por la Association of Certified Fraud Examiners.

## 2.6 Estructura Administrativa

Generalmente las instituciones no lucrativas, se estructuran de la siguiente manera: (ejemplo)



## 3. Sistema de información para las entidades sin fines de lucro

Ángelo Pietra, italiano, (Moneglia 1550, Monte Cassino 1590) es el primer autor que se sale del marco de la pura contabilidad general a la que se habían limitado los escritores. Monje benedictino de la congregación del Monte Casino fue inicialmente jefe de bodega y más tarde cillerero o ecónomo del Monasterio de San Juan Bautista de Oriana, cercano a

Citados en: “Organizaciones sin Fines de Lucro: Uso de la Propiedad y los Fondos Públicos”, Publicación de Estado Libre Asociado de Puerto Rico Oficina del Contralor, mayo 2005.  
[http://www.ocpr.gov.pr/folleto\\_publicados/folleto-org-fines-sin-lucro/folleto-Org-Fines-Lucro.pdf](http://www.ocpr.gov.pr/folleto_publicados/folleto-org-fines-sin-lucro/folleto-Org-Fines-Lucro.pdf) Consulta: 22-01-10

---

Mantua. Trató de adaptar la técnica de la contabilidad comercial a las exigencias de los monasterios y de todas las instituciones que no perseguía un fin lucrativo. En 1568 publicó su obra con el ampuloso título de *Indirizzo degli economi o sia ordinatissima instructione de regolatamente formare qualunque scrittura in un Libro Doppio*.

- Pietra distingue tres clases de contabilidades: bancaria, mercantil y patrimonial. Esta última (a la que llama “noble”) es la del propietario que no se dedica al comercio, por lo que también es aplicable a las vastas células económicas que son los monasterios.
- Cabe señalar igualmente que Pietra es el primer autor que se ocupa de las cuentas de previsión (previsión de los ingresos y de los gastos); es decir, del presupuesto.<sup>17</sup>

Como vemos es de vieja data la contabilidad y el presupuesto para las ESFL, por ello ubicamos dentro de este apartado, al presupuesto y a la contabilidad, tanto en su aspecto registral y como fuente informativa y de control para la administración y para terceros.

### 3.1 El Presupuesto y el control

En términos generales la administración se inicia con el planeamiento, que comprende:

- La fijación de objetivos
- Investigación de recursos
- Estudio de alternativas
- Formulación de políticas
- Procedimientos operativos
- Presupuesto

#### Presupuesto

El presupuesto constituye un plan que describe las metas razonables en términos cuantitativos y monetarios.

Generalmente se preparan tres tipos de presupuesto:

1. Presupuesto de actividades.
2. Presupuesto de flujo de caja
3. Presupuesto de capital.

---

<sup>17</sup> Vlaeminck, Joseph. *Historias y doctrinas de la contabilidad*, Versión española, revisada y ampliada por José M<sup>a</sup> González Ferrando, Index Editorial, Madrid. 1961 (p. 131)



---

El presupuesto de actividades proyecta ingresos y gastos para uno o más ejercicios. Se basan en hechos anteriores y supuestos actuales en lo referente al futuro, sus expectativas.

Procedimiento:

1. Informarse del pasado.
2. Averiguar expectativas de la institución
3. De las dos premisas anteriores se fijan las metas a los diversos departamentos o unidades administrativas.

Los presupuestos de flujo de caja, muestran las estimaciones de entradas y desembolsos en efectivo. Pronostican saldos en efectivo en los diversos intervalos del ciclo de operaciones.

Los presupuestos del capital, especifican gastos futuros sobre adquisiciones mayores – terrenos, edificios, equipos – los cuales han sido formalmente autorizados. Normalmente solo los gastos de capital aprobado en este presupuesto son permitidos durante el periodo.

Los presupuestos se segmentan en trimestres o meses para evaluar sus variaciones estacionales.

## **Control**

El control interno contable es definido como el plan de organización, procedimientos y registros diseñado para intensificar el resguardo de los activos y la confiabilidad de los registros financieros (contables).

El control interno proporciona seguridad razonable, pero no absoluta, de que las transacciones: 1) se hacen de acuerdo con la autorización de la gerencia; 2) se registran conforme los requerimientos contables de la entidad; 3) el acceso a los activos se limita a las personas autorizadas.

Una comparación periódica entre los registros y los activos existentes revelara diferencias significativas y hará posible que se tomen las medidas apropiadas con respecto a las mismas.

Para las organizaciones sin fines de lucro el control suministra beneficios importantes.

- 
- Mejora la calidad de la información y disminuye la posibilidad de error.
  - Desestimulo al fraude lo que conduce a una:
    - ✓ Mayor confianza del publico
    - ✓ Impide la censura a la gerencia.

En forma general un sistema de control de be contener:

- Ambiente
- Involucramiento de los niveles de dirección
- Objetivos definidos
- Estructura organización y controles generales
- Políticas y manuales de procedimientos
- Segregación de funciones
- Registro de información financiera
- Presupuesto
- Revisión periódica
- Análisis costo / beneficio

### **3.2 Contabilidad para los entes sin fines de lucro**

Las instituciones no lucrativas si obtienen beneficios, es lo deseable y muchas veces lo imprescindible para continuar subsistiendo, lo fundamental es que estos beneficios no se distribuyan entre los miembros de la entidad si no que se destinan al fin para la cual fue creada. Diferencia básica, con una institución lucrativa cuyo fin es el obtener beneficios para repartirlos entre sus asociados.

Toda institución no lucrativa debe, previo al inicio de sus operaciones y registros, definir:

1. Bases de registros: efectivo, acumulativo o mixto
2. Tratamiento de las promesas de donación
3. Registro de las donaciones en especie
4. Tratamiento de los activos fijos
5. Tratamiento de los servicios recibidos del voluntariado

---

### 3.3 Los estados financieros en las entidades sin fines de lucro según la normativa contable de diversos países

#### EEUU

- ✓ Estado de posición financiera (Balance general).
- ✓ Estado de actividades (Estado de resultados).
- ✓ Estado de flujos de efectivo
- ✓ Notas explicativas

Normativa aplicable: SFAS 117. "Financial Statements of Not-for-Profit Organizations, 1993. (Estados financieros de los entes sin fines de lucro)

#### ESPAÑA

- ✓ Balance.
- ✓ Cuenta de pérdidas y ganancias
- ✓ Estado de cambios en el patrimonio neto
- ✓ Estado de flujos de efectivo
- ✓ Memoria (con Estado de liquidación del presupuesto, Cuadro de financiación y notas aclaratorias)

Normativa aplicable: Marco conceptual de la información financiera para Entidades sin Fines de Lucro

#### FRANCIA

- ✓ Balance de situación.
- ✓ Cuenta de resultados.
- ✓ Anexo, que comprende las informaciones sobre hechos posteriores al cierre.

Normativa aplicable: NORMAS DE ADAPTACIÓN AL PGC. AVIS 98-12 DE 1998

#### MEXICO

- ✓ Balance general
- ✓ Estado de actividades
- ✓ Estado de cambios en la situación financiera
- ✓ Notas a los estados financieros (Las considera complementarias y obligatorias pero no las considera un estado)

Normativa aplicable: Boletín B-16 Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos.

---

**CHILE**

- ✓ El estado de posición financiera o estado patrimonial de la organización al final del ejercicio.
- ✓ El estado de actividades del ejercicio.
- ✓ El estado de flujo de efectivo del ejercicio.
- ✓ Las notas explicativas de los estados financieros, que complementan la información que éstos entregan.

Normativa aplicable: Organizaciones sin Fines de Lucro. Boletín Técnico N° 63 del Colegio de Contadores de Chile AG

**ARGENTINA**

- ✓ Estado de situación patrimonial o balance general
- ✓ Estado de recursos y gastos
- ✓ Estado de evolución del patrimonio neto
- ✓ Estado de origen y aplicación de fondos
- ✓ Información complementaria

Normativa aplicable: Normas Particulares de Exposición Contable para Entes Sin Fines de Lucro. Resolución Técnica N° 11

**3.4 Los estados financieros de las entidades sin fines de lucro en Venezuela**

En Venezuela no existe una norma contable expresa sobre los estados financieros que debe preparar y presentar una entidad sin fines lucrativos. Tomando como referencia lo dispuesto en otros países, proponemos la presentación de:

- Un **estado de situación o balance general** en el que se muestre la situación financiera de la entidad a una fecha. En él se incluyen los activos, pasivos y su patrimonio para un momento dado. *Permite evaluar la capacidad de la organización para continuar en marcha cumpliendo con sus cometidos y el pago de sus obligaciones.*

Museo de la contabilidad		
Estado de situación		
en bolívares		
	al 30 de junio	
	20X2	20X1
<b>ACTIVO</b>		
Efectivo	27.104	19.000
Cuentas por cobrar	1.000	1.200
Obras en exhibición	163.250	74.100
Mobiliario (depreciación acumulada por Bs.30.000 y Bs. 20.000)	100.000	110.000
	<u>291.354</u>	<u>204.300</u>
<b>PASIVO</b>		
Cuentas por pagar	2.300	1.800
Crédito bancario	25.000	20.000
Préstamo a largo plazo	100.000	100.000
	<u>127.300</u>	<u>121.800</u>
<b>PATRIMONIO</b>		
No restringido	39.054	32.500
Restringido temporalmente	25.000	50.000
Restringido permanentemente	100.000	-
	<u>164.054</u>	<u>82.500</u>
	<u>291.354</u>	<u>204.300</u>

- Un **estado de actividades**, en el que se presente un resumen de los ingresos y gastos de la entidad durante un período de tiempo (mes, trimestre semestre, año), incluye información sobre el cambio en el patrimonio durante el periodo. *Permite evaluar la administración y el desempeño de la entidad en el cumplimiento de sus objetivos durante el periodo.*

<b>Museo de la contabilidad</b>				
Estado de actividades				
Por el año terminado el 30 de junio de 20X2				
en bolívares				
	Patrimonio			Total
	No restringido	Restringido temporalmente	Restringido permanentemente	
<b>INGRESOS</b>				
Aportes organismos gremiales	175.000			175.000
Donaciones		50.000	50.000	100.000
Ingreso por inversiones	6.850			6.850
Patrimonio liberado de restricciones	25.000	-25.000		-
<b>Total ingresos</b>	<b>206.850</b>	<b>25.000</b>	<b>50.000</b>	<b>281.850</b>
<b>GASTOS</b>				
Programa A	43.250			43.250
Programa B	12.546			12.546
Gastos administrativos	123.500			123.500
Recaudación de fondos	21.000			21.000
<b>Total gastos</b>	<b>200.296</b>			<b>200.296</b>
Cambios en el patrimonio	6.554	25.000	50.000	81.554
Patrimonio al inicio del periodo	32.500	-	50.000	82.500
<b>Patrimonio al final del periodo</b>	<b>39.054</b>	<b>25.000</b>	<b>100.000</b>	<b>164.054</b>

- Un **estado de flujos de efectivo** o estado de origen y aplicación de recursos que informe la fuente proveedora de los recursos y el uso de los mismos. *Permite evaluar la*

-----  
*capacidad de la entidad para generar recursos y evaluar las diferencias en los cambios patrimoniales y los recursos provistos o utilizados en las actividades propias de la institución.*

<b>ACTIVO</b>	
Estado de flujos de efectivo	
Por el año terminado el 30 de junio de 20X2	
en bolívares	
Flujo de efectivo en actividades de operación	
Recursos generados por las operaciones	81.554
Gastos que no requirieron recursos	10.000
	91.554
Disminución de las cuentas por cobrar	200
Aumento de las cuentas por pagar	500
Efectivo neto provisto por las actividades de operación	92.254
Flujo de efectivo en actividades de inversión	
Adquisición de obras para exhibición	-89.150
Efectivo neto provisto por las actividades de inversión	-89.150
Flujo de efectivo en actividades de financiamiento	
Recibido por préstamo bancario	25.000
Pago de préstamo bancario	-20.000
Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento	5.000
Efectivo neto provisto en el periodo	8.104
Efectivo al inicio del periodo	19.000
Efectivo al final del periodo	27.104

- **Notas explicativas**, en las que se incluya un resumen de las políticas contables más significativas e información adicional sobre los elementos incluidos en los estados financieros y otros asuntos de interés. *Permite desarrollar aspectos no incluidos en los otros informes*

- Un **informe de ejecución presupuestaria** del periodo y el **presupuesto** del ejercicio inmediato siguiente. *Permite a la administración evaluar el cumplimiento de las metas de obtención de recursos y constituye un instrumento para la autorización de las erogaciones.*

<b>Museo de la contabilidad</b>			
Ejecución presupuestaria estado de actividades			
Para el año terminado el 30 de junio de 20X2			
en bolívares			
	Presupuestado	Ejecutado	Variación
<b>INGRESOS</b>			
Aportes organismos gremiales	200.000	175.000	25.000
Donaciones	90.000	100.000	10.000
Ingreso por inversiones	7.200	6.850	-350
<b>Total ingresos</b>	<b>297.200</b>	<b>281.850</b>	<b>15.350</b>
<b>GASTOS</b>			
Programa A	40.000	43.250	3.250
Programa B	10.000	12.546	2.546
Gastos administrativos	111.000	123.500	12.500
Recaudación de fondos	19.000	21.000	2.000
<b>Total gastos</b>	<b>180.000</b>	<b>200.296</b>	<b>20.296</b>
<b>Excedente de los ingresos sobre los gastos</b>	<b>117.200</b>	<b>81.554</b>	<b>35.646</b>
<b>INDICADORES</b>			
Número de visitantes	560	350	210
Número de donaciones recibidas	25	18	-7
Charlas divulgativas	6	5	-1
Participantes charlas	150	138	-12



---

### Informes cualitativos

Dado que en una ESFL el aspecto financiero no es el determinante para conocer una eficiente ejecutoria, cada vez avanza mas la presentación de informes cualitativos que incluyen diversos indicadores de gestión, entre estos destaca el **Informe de sustentabilidad**, a continuación una tabla de contenido del presentado por el *Centro de Derechos Humanos y Ambiente (CEDHA)*<sup>18</sup>, ESFL que activa en la República Argentina:

- Perfil de la organización
- Programas
- Gobernabilidad Global
- Clínica Jurídica
- Derechos Humanos, Empresas y Desarrollo Sustentable
- Gobierno, compromisos y participación de los grupos de interés
- Gobierno
- Compromiso con iniciativas externas
- Grupos de interés
- Dimensión económica
- Indicadores económicos
- Dimensión ambiental
  - Indicadores ambientales
- Dimensión social
- Prácticas laborales y trabajo digno
  - Indicadores
- Derechos humanos
  - Indicadores de derechos humanos
- Sociedad
  - Indicadores sociales
- Responsabilidad sobre productos
  - Tabla de Indicadores GRI
- Comentarios
- Información de contacto

Otro tipo de informe cualitativo que también se ubica por reconocimiento y aplicación es el denominado Balance social.

---

<sup>18</sup> [www.cedha.org.ar/](http://www.cedha.org.ar/)

---

#### 4. La contabilidad por fondos

En las Entidades Sin Fines de Lucro (ESFL) es común que se reciban recursos con un destino definido por el donante. Esto implica una restricción de uso del recurso, la cual puede incluir los rendimientos del mismo durante el tiempo que este ocioso o disponible. Se hace preciso, para rendir cuentas al donante, mantener un control sobre el uso o aplicación de los recursos del Fondo

Adicional a los recursos restringidos las ESFL administran los recursos propios u obtenidos por autogestión, entre los que se incluyen los no restringidos por voluntad del donante.

De aquí surge el concepto de fondo, entendiéndose por tal, al conjunto de recursos destinados a un fin específico. Según Cooper y Ijiri (2005) *1.Partida o grupo de partidas de activo dentro de cualquier organización, separada físicamente o en cuentas, o en ambas formas, de otras partidas de activo y limitadas a usos concretos.*

Una manera de resolver el registro y en consecuencia el control, es llevar contabilidades y cuentas bancarias por cada uno de los fondos recibidos. Pero lo que se presenta sencillo al principio puede traer apareadas un conjunto de complicaciones mayores. El mantener diversos registros de firmas en los bancos, el manejo de varias cuentas con el trabajo adicional de su control y conciliación, puede traer más problemas que soluciones. Por otra parte el mantener diversas contabilidades por separado limita tener una visión de conjunto de la entidad y, dificulta las operaciones o transacciones entre los fondos.

Como respuesta los contadores crearon una especialidad, la **contabilidad de fondos** o **contabilidad por fondos**, otra denominación utilizada es la de **contabilidad por programas**, la cual constituye un sistema de registro por medio del cual se llevan simultáneamente diversos fondos o programas, en forma integral, dentro de una misma contabilidad. Cada fondo se mantiene como una entidad financiera y contable distinta, con un grupo de cuentas separadas o independientes. Cada uno de los Fondos o Programas se trata en forma integral, como si se tratara de entidades contables independientes (cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos y gastos) son creados para el registro y control de los recursos, cuyo manejo está destinado a propósitos específicos.

---

Un Fondo o Programa es una suma de dinero y eventualmente de otros activos que constituyen una entidad contable identificable e independiente, creada y llevada con un propósito particular y cuyas transacciones están sujetas a restricciones legales o administrativas.

La mayoría de las veces los recursos de las ESFL son obtenidos a través de Agencias de Cooperación u otros donantes quienes en sus convenios de donación solicitan llevar controles independientes.

Los citados Cooper y Ijiru definen así la contabilidad por fondos:

*“Entidad fiscal y contable con un grupo de cuentas que se saldan entre sí para registrar efectivo y otros recursos financieros, junto con todos los pasivos relacionados y participaciones residuales de saldos, así como los cambios que haya en estos, los cuales se segregan para fines de actividades u objetivos específicos generalmente de acuerdo con estatutos u otros tipos de reglamentos, restricciones o limitaciones especiales.”*

Por su parte Márquez (2002):

*“Sistema de registro, usado generalmente por entes sin fines de lucro, donde se llevan anotaciones separadas para los activos administrados con restricciones. La separación incluye el pasivo y las partidas nominales relativas. La restricción puede venir del donante, prestamista o de la dirección de la entidad.”*

Ventajas:

1. Permite llevar contabilidades por separado para cada uno de los asignaciones de recursos. considerándolos como entidades contables independientes.
2. Permite efectuar transacciones entre los diversos fondos.
3. Facilita identificar los préstamos interfondos.
4. Facilita la asignación de los costos a cada uno de los fondos.
5. Facilita el seguimiento de la ejecución presupuestaria por cada una de las asignaciones de recursos
6. Permite el análisis financiero por fondo o asignación de recursos.
7. Permite la consolidación de la información de los distintos fondos de donde se obtiene los estados financieros integrales de la entidad.

- 
8. Permite un adecuado control del efectivo en función de los convenios suscritos con las fuentes de financiamiento o de las políticas institucionales.
  9. Permite realizar operaciones entre los Fondos, pudiendo hacer transferencias de dinero (donar o prestar efectivo), quedando registrada la operación en los dos Programas.
  10. Permite la obtención de reportes por Donante de manera rápida y confiable.
  11. Permite la consolidación de manera rápida y oportuna de la información de uno o más fondos, según sea necesario.
  12. Permite darle seguimiento a los datos anotados en los formularios e identificar claramente los fondos que se afectan por los movimientos.
  13. Facilita la auditoría de cada uno de los fondos y de esta manera rendir cuentas a cada uno de los donantes o benefactores.
  14. Permite que se audite un fondo con independencia de los demás.
  15. Facilita el control presupuestario de cada uno de los proyectos

Desventajas:

1. Cada operación requiere mayor cantidad de registros o asientos contables.
2. El personal contable debe ser capacitado específicamente en el registro de las operaciones
3. Requiere mayor análisis contable y se incrementa el número de conciliaciones.
4. Exige el manejo de un Plan de Cuentas mas complejo.
5. Incrementa el trabajo, ya que el volumen de operaciones aumenta en proporción al número de fondos, y por la necesidad de cuadrar en forma individual las cuentas por Programas.
6. Requiere mayor atención a los datos registrados en los formularios por la necesidad de identificarlos claramente los fondos afectados por cada movimiento contable.

Requerimientos:

1. Identificar adecuadamente cada fondo o recurso

- 
2. Adicionalmente se identificarán dos fondos: uno de tesorería para el manejo de todo el efectivo y otro de administración para la disposición de los recursos comunes y los autogestionados y/o no restringidos.
  3. Definir un plan de cuentas con una estructura flexible que permita la identificación de cada uno de los fondos recibidos y los proyectos a ejecutar.
  4. Jerarquizar las cuentas de acuerdo al interés de la institución, bien sea clasificándola por fondos o dentro de cada fondo ubicar las diversas cuentas.
  5. Definir el tratamiento particular de las cuentas especiales.
  6. Se deben identificar los Fondos por área de interés de la Institución o bien por el cumplimiento de Convenios con las Agencias Donantes. Si un mismo Fondo administra diversos Programas o Asignación de recursos de fuentes diferentes se debe prever su clasificación de manera que permitan la identificación de cada uno.
  7. Para las operaciones que conlleven transacciones entre Fondos se deben realizar asientos contables complementarios, estos deben ser ilustrados en forma simultánea en cada Programa afectado.

*Es de observar que la Contabilidad por Fondos cumple con los principios generalmente aceptados de contabilidad.*

#### **4.1 Caso práctico**

Para la mejor comprensión del sistema de registro, a continuación se caracteriza el Centro de Desarrollo Profesional (CEDEPRO).

Institución: Centro de desarrollo Profesional (CEDEPRO).  
Fundación

Objetivo: Promover el desarrollo profesional, fomentar el estudio, divulgación y progreso de la contabilidad.

Operaciones que realiza:

- Dictar cursos
- Fomentar investigaciones en el área

- 
- Crear una biblioteca y difundir trabajos bibliográficos
  - Recibir aportes y donaciones
  - Realizar actividades que contribuyan a su financiamiento.

Política Contable:

- Método de registro: Devengado o acumulativo
- Tratamiento de los activos fijos: Se registra al costo y se deprecia por el método de línea recta
- Tratamiento de las promesas de donación: Se registran cuando efectivamente se cobran
- Tratamiento de las donaciones en especie: Se registra al costo (justiprecio o valor de transacción) acreditándolas directamente al patrimonio, sin pasar por resultados.

Identificación y definición de los fondos (Punto 1 de los requerimientos)

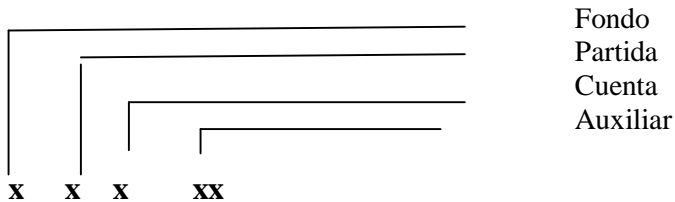
- En función de las áreas y de las funciones a cumplir:

Se incluyen los Fondos de Tesorería y Administración (Punto 2 de los requerimientos)

1. **Fondo de tesorería:** Depositario del efectivo de los demás fondos
2. **Fondo de administración:** Maneja el recurso destinados al financiamiento de la institución en su conjunto así como los recursos recibidos sin restricciones
3. **Fondo de desarrollo profesional:** Organizar cursos de capacitación y actualización, patrocinar la realización de seminarios, charlas, conferencias, foros, etc.
4. **Fondo de investigación:** Promueve el estudio y la investigación a través del financiamiento de trabajos, tesis, estudios, etc.
5. **Fondo de documentación y divulgación:** Responsable de la biblioteca. Publica un boletín y una revista, y mantiene un fondo editorial para la edición de trabajos producidos en el área – contable – administrativo.

Definición del plan o catalogo de cuentas atendiendo al criterio de clasificación por fondos  
(Punto 3 de los requerimientos)

Valor significativo de los dígitos del Código de cuentas



Identificación de los fondos por áreas de interés y asignación de recursos (Punto 6 de los requerimientos)

1. Fondo de tesorería
2. Fondo de administración
3. Fondo de desarrollo profesional
4. Fondo de investigación
5. Fondo de documentación y divulgación

1. Activo
2. Pasivo
3. Patrimonio
4. Ingresos
5. Egresos

Ejemplo

2- Fondo de administración

1- Activo

2- Activo circulante

1- Cuentas por cobrar

01 Colegio de Contadores Públicos

8. Plan de Cuentas o Catalogo de cuentas en el cual se jerarquizan las cuentas de acuerdo al interés de la institución, en este caso clasificando dentro de cada fondo

### Centro de Desarrollo Profesional (CEDEPRO)

#### Catalogo de cuentas

- |            |  |                           |  |
|------------|--|---------------------------|--|
| <b>1</b>   |  | <b>Fondo de tesorería</b> |  |
| <b>1 1</b> |  | Activo                    |  |
| 1 1 1      |  | Efectivo                  |  |
| 1 1 1 01   |  | Caja                      |  |
| 1 1 1 02   |  | Banco Peribeca            |  |

---

1 1 1 03	Activos Líquidos La Ermita
<b>1 2</b>	<b>Pasivo</b>
1 2 1	Cuentas por pagar
1 2 1 02	Cuenta corriente Fondo de Administración
1 2 1 03	Cuenta corriente Fondo Desarrollo Profesional
1 2 1 04	Cuenta corriente Fondo de Investigación
1 2 1 05	Cuenta corriente Fondo de documentación y divulgación
<b>2</b>	<b>Fondo de administración</b>
<b>2 1</b>	<b>Activo</b>
2 1 1	Cuentas por cobrar
2 1 1 01	Fondo de Tesorería Cuenta corriente
2 1 1 04	Ingresos acumulados por cobrar
2 1 2	Mobiliario y equipos de oficina
2 1 2 01	Equipo de computación
2 1 2 02	Depreciación acumulada
<b>2 2</b>	<b>Pasivo</b>
2 2 1	Cuentas por pagar
2 2 1 01	Cuentas por pagar La Hamaca
2 2 2	Retenciones por enterar
2 2 2 01	Ley de Política Habitacional
2 2 2 02	Seguro Social Obligatorio
<b>2 3</b>	<b>Patrimonio</b>
2 3 1	Balance del Fondo
2 3 2	Resumen de operaciones
<b>2 4</b>	<b>Ingresos</b>
2 4 1	Donaciones institucionales
2 4 1 01	Donaciones APAC
2 4 5	Ingresos financieros
2 4 2 01	Ingresos por intereses
<b>2 5</b>	<b>Egresos</b>
2 5 1	Gastos ordinarios
2 5 1 01	Artículos de escritorio y papelería
2 5 1 02	Salarios
2 5 1 03	Aportes ley de política habitacional
2 5 1 04	Aportes ley seguro social
2 5 1 59	Depreciaciones
<b>3</b>	<b>Fondo de desarrollo profesional</b>
<b>3 1</b>	<b>Activo</b>
3 1 1	Cuentas por cobrar
3 1 1 01	Fondo de Tesorería Cuenta corriente

---



---

<b>3 2</b>	<b>Pasivo</b>
3 2 2	Retenciones por enterar
3 2 2 01	Ley de política habitacional
3 2 2 02	Seguro social obligatorio
<b>3 3</b>	<b>Patrimonio</b>
3 3 1	Balance del Fondo
3 3 2	Resumen de operaciones
<b>3 4</b>	<b>Ingresos</b>
3 4 1	Cursos de mejoramiento
3 4 1 01	Impuesto sobre la renta
<b>3 5</b>	<b>Egresos</b>
3 5 1	Gastos ordinarios
3 5 1 01	Artículos de escritorio y papelería
3 5 1 02	Salarios
3 5 1 03	Aportes Ley de política habitacional
3 5 1 04	Depreciaciones
3 5 1 05	Honorarios
3 5 1 30	Cursos de mejoramiento
<b>4</b>	<b>Fondo de investigación</b>
<b>4 1</b>	<b>Activo</b>
4 1 1	Cuentas por cobrar
4 1 1 01	Fondo de Tesorería Cuenta corriente
4 1 1 04	Ingresos acumulados por cobrar
<b>4 2</b>	<b>Pasivo</b>
4 2 2	Retenciones por enterar
4 2 2 01	Ley de política habitacional
4 2 2 02	Seguro social obligatorio
<b>4 3</b>	<b>Patrimonio</b>
4 3 1	Balance del Fondo
4 3 2	Resumen de operaciones
<b>4 4</b>	<b>Ingresos</b>
4 4 3	Donaciones institucionales
4 4 1 01	Donaciones APAC
4 4 5	Ingresos financieros
4 4 5 01	Ingresos por intereses
<b>4 5</b>	<b>Egresos</b>
4 5 1	Gastos ordinarios
4 5 1 01	Artículos de escritorio y papelería
4 5 1 02	Salarios
4 5 1 03	Aportes ley de política habitacional

---

---

4 5 1 04	Depreciaciones
4 5 1 05	Honorarios
4 5 1 50	Publicaciones periódicas
5	<b>Fondo de documentación y divulgación</b>
5 1	Activo
5 1 1	Cuentas por cobrar
5 1 1 1	Fondo de Tesorería Cuenta corriente
5 2	Pasivo
5 2 2	Retenciones por enterar
5 2 2 01	Ley de política habitacional
5 2 2 02	Seguro social obligatorio
5 3	Patrimonio
5 3 1	Balance del Fondo
5 3 2	Resumen de operaciones
5 4	Ingresos
5 4 1	Donaciones institucionales
5 4 1 01	Donaciones AEUCLA
5 4 1 02	Donaciones ACPEL
5 4 2	Publicaciones periódicas
5 4 2 01	Publicidad
5 5	Egresos
5 5 1	Gastos ordinarios
5 5 1 01	Artículos de escritorio y papelería
5 5 1 02	Salarios
5 5 1 03	Aportes ley de política habitacional
5 5 1 04	Depreciaciones
5 5 1 05	Honorarios
5 5 1 50	Publicaciones periódicas

#### Manejo del Fondo de Tesorería (Punto 5 y 7 de los requerimientos)

Si se opta por mantener cuentas bancarias comunes, como en el presente caso, cada operación que implique movimiento de efectivo determina un registro en el *Fondo de tesorería* y otro registro en el Fondo correspondiente. Ejemplo: Un aporte de la Fundación de Promoción de la Contabilidad al Fondo de Investigación requiere los asientos que se presentan a continuación:

#### Fondo de Tesorería

1 1 1 1 2	Banco Peribeca	200	
1 2 1 1 4	Cuentas corriente Fondo de investigación		200

## Fondo de Investigación

4	1	1	1	1	Fondo de tesorería cuenta corriente	200	
4	4	1	1	1	Donación Fundaconta		200

## Operaciones

Para el caso práctico, partimos de la constitución de CEDEPRO en el mes de noviembre de X1, veremos las operaciones realizadas durante los meses de noviembre y diciembre y finalmente cerramos el ejercicio (corto) el 31-12-X1

## Noviembre

1. Se constituye la Fundación Centro de Desarrollo Profesional, . (CEDEPRO) con un aporte de APAC (Asociación de Profesionales de la Administración y la Contaduría) de Bs. 10.000. El uso de estos recursos están restringidos al financiamiento de trabajos de investigación. La restricción no abarca el uso del dinero ni su rendimiento financiero. Este monto se deposita así:
  - Banco Peribeca Bs. 5.000 cuenta corriente
  - Participaciones financieras La Ermita Bs. 5.000 participaciones financieras, devengan intereses del 25% anual.
2. Se adquiere material de oficina por Bs. 1.500 cheque # 051
3. Se adquiere un equipo de computación a HAMACA, C.A., valor total Bs. 10.000, se cancela de inicial Bs. 2.500 y se firma 3 giros de Bs. 2.500 c/u a 30, 60 y 90 días.
4. Se transfieren Bs. 2.000 de Participaciones financieras La Ermita al Banco Peribeca.
5. Se contratan los servicios de un profesional para que dicte un curso sobre la reforma a la Ley del I.S.L.R. se le cancela de honorarios Bs. 1.500.
6. Se recibe un aporte de la Asociación de Egresados de la UCLA (AEUCLA) para el Fondo de Documentación y Divulgación de Bs. 5.000, se depositan en el Banco Peribeca.
7. Se cancela la edición de la revista "NUMERAO" # 1 costo Bs. 2.700.
8. Se recaudan por inscripción en el curso de I.S.L.R. Bs. 3.100, se colocan en Participaciones financieras La Ermita.
9. Se paga a la Tipografía Gutiérrez Bs. 380 por material impreso para el curso de I.S.L.R.
10. Pago salario al asistente administrativo.

Fondos

Total (Bs.)

	Administra- ción	Desarrollo profesional	Investiga- ción	Documenta- ción y divulgación	
Salario	2.000	600	600	600	3.800
Retención LPH. 1%	-20	-6	-6	-6	-26
Retención I.V.S.S. 4.5%	-90	-27	-27	-27	-117
NETO	1.890	567	567	567	3.591

LPH: Ley de Política Habitacional

IVSS: Instituto Venezolano de los Seguros Sociales

#### Diciembre

11. Se vende y cobra una pauta publicitaria para la revista "NUMERAO" por Bs. 5.000, deposito en el Banco Peribeca.
12. Se recibe de la Asociación de Contadores Públicos en Libre Ejercicio una donación de Bs. 20.000 para la publicación de un BOLETIN INFORMATIVO. Deposito en Participaciones Financieras La Ermita.
13. Se cancela el giro 1/3 a La Hamaca, C.A. Banco Peribeca
14. Se cancela LPH. (incluye aporte patronal)
15. Se recibe de APAC Bs. 60.000 como aporte para el Fondo de Investigación, rendimientos restringidos
16. Se recibe una oferta de donación del Consejo Legislativo del Estado Lara por Bs. 40.000.
17. Se recibe del aporte ofrecido por el Consejo Legislativo Bs. 20.000., este aporte no esta restringido actividad por lo que se define para el funcionamiento administrativo
18. Se adquiere material de oficina por Bs. 1.350 con cargo al Fondo de Investigación.
19. Se paga el salario al asistente administrativo, mes de diciembre. Iguales condiciones que el mes anterior
20. Los ingresos por intereses en Participaciones Financieras La Ermita son de Bs. 1.800 de los cuales Bs. 1.000 corresponden al Fondo de investigación y la diferencia se imputa al Fondo de administración.
21. La vida útil del equipo de computación se estima en 3 años. Se deprecia por el método de línea recta, sin valor de salvamento. Para el primer ejercicio se asume un (1) mes de depreciación.
22. El aporte patronal al SSO es un equivalente al 10 % del salario

#### Resolución:

1. Se constituye el Centro de Desarrollo Profesional (CEDEPRO) con un aporte de APAC (Asociación de Profesionales de la Administración y la Contaduría) de Bs. 10.000.  
Este monto se deposita así:
  - Banco Peribeca Bs. 5.000 cuenta corriente

- 
- Participaciones Financieras La Ermita Bs. 5.000 devengan intereses del 25% anual.

-1-

				<i>Fondo de Tesorería</i>	
1	1	1	02	Banco Peribeca	5.000
1	1	1	03	Participaciones Financieras La Ermita	5.000
1	2	1	04	Cuenta corriente Fondo de Investigación	10.000
				<i>Fondo de Investigación</i>	
4	1	1	01	Fondo de Tesorería Cuenta corriente	10.000
4	4	1	01	Dotaciones APAC	10.000

2. Se adquiere material de oficina por Bs. 1.500 cheque # 051

-2-

				<i>Fondo de Tesorería</i>	
1	2	1	02	Cuenta corriente Fondo de Administración	1.500
1	1	1	02	Banco Peribeca (Chq. 051)	1.500
				<i>Fondo de Administración</i>	
2	5	1	01	Artículos de escritorio y papelería	1.500
2	1	1	01	Fondo de Tesorería Cuenta corriente	1.500

3. Se adquiere un equipo de computación a HAMACA, C.A., valor total Bs. 10.000, se cancela de inicial Bs. 2.500 y se firma 3 giros de Bs. 2.500 c/u a 30, 60 y 90 días.

-3-

				<i>Fondo de Tesorería</i>	
1	2	1	02	Cuenta corriente Fondo de Administración	2.500
1	1	1	02	Banco Peribeca (Chq. 052)	2.500
				<i>Fondo de Administración</i>	
2	1	2	01	Equipo de computación	10.000
2	1	1	01	Fondo de Tesorería Cuenta corriente	2.500
2	2	1	01	Cuentas por pagar (Efectos La Hamaca)	7.500

4. Se transfieren Bs. 2.000 de Participaciones financieras La Ermita al Banco Peribeca.

-4-

*Fondo de Tesorería*

1 1 1 02	Banco Peribeca	2.000	
1 1 1 03	Participaciones Financieras La Ermita		2.000

5. Se contratan los servicios de un profesional para que dicte un curso sobre la reforma a la Ley del I.S.L.R. se le cancela de honorarios Bs. 1.500.

-5-

*Fondo de Tesorería*

1 2 1 03	Cuenta corriente Fondo de Desarrollo Profesional	1.500	
1 1 1 02	Banco Peribeca (Chq. 053)		1.500

*Fondo de Desarrollo Profesional*

3 5 1 30	Cursos de mejoramiento	1.500	
3 1 1 01	Fondo de Tesorería Cuenta corriente		1.500

6. Se recibe un aporte de la Asociación de Egresados de la UCLA (AEUCLA) para el Fondo de Documentación y Divulgación de Bs. 5.000, se depositan en el Banco Peribeca.

-6-

*Fondo de Tesorería*

1 1 1 02	Banco Peribeca	5.000	
1 2 1 05	Cuenta corriente Fondo de Documentac. y Div.		5.000

*Fondo de Documentación y Divulgación*

5 1 1 01	Fondo de Tesorería Cuenta corriente	5.000	
5 4 1 01	Donaciones institucionales AEUCLA		5.000

7. Se cancela la edición de la revista "NUMERAO" # 1 costo Bs. 2.700.

-7-

*Fondo de Tesorería*

1 2 1 05	Cuenta corriente Fondo de Documentación	2.700	
1 1 1 02	Banco Peribeca (Chq. 055)		2.700

*Fondo de Documentación y Divulgación*

5 5 1 50	Publicaciones periódicas	2.700	
5 1 1 01	Fondo de Tesorería Cuenta corriente		2.700

8. Se recaudan por inscripción en el curso de I.S.L.R. Bs. 3.100, se colocan en Participaciones Financieras La Ermita.

-8-

---

<i>Fondo de Tesorería</i>					
1	1	1	03	Participaciones Financieras La Ermita	3.100
1	2	1	03	Cuenta corriente Fondo de Desarrollo Profesional	3.100
<i>Fondo de Desarrollo Profesional</i>					
3	1	1	01	Fondo de Tesorería Cuenta corriente	3.100
3	4	1	01	Cursos de mejoramiento -ISLR-	3.100

9. Se paga a la Tipografía Gutiérrez Bs. 380 por material impreso para el curso de I.S.L.R.

-9-

<i>Fondo de Tesorería</i>					
1	2	1	03	Cuenta corriente Fondo de Desarrollo Profesional	380
1	1	1	02	Banco Peribeca (Chq. 056)	380
<i>Fondo de Desarrollo Profesional</i>					
3	5	1	30	Cursos de mejoramiento (impresos)	380
3	1	1	01	Fondo de Tesorería Cuenta corriente	380

10. Pago salario al asistente administrativo.

	Fondos				Total (Bs.)
	Administra- ción	Desarrollo profesional	Investiga- ción	Documenta- ción y divulgación	
Salario	2.000	600	600	600	3.800
Retención LPH. 1%	-20	-6	-6	-6	-26
Retención I.V.S.S. 4.5%	-90	-27	-27	-27	-117
NETO	1.890	567	567	567	3.591

LPH: Ley de Política Habitacional

IVSS: Instituto Venezolano de los Seguros Sociales

-10-

<i>Fondo de Tesorería</i>					
1	2	1	02	Cuenta corriente Fondo de Administración	1.890
1	2	1	03	Cuenta corriente Fondo de Desarrollo Profesional	567
1	2	1	04	Cuenta corriente Fondo de Investig. y Desarrollo	567
1	2	1	05	Cuenta corriente Fondo de Document. y Divulg.	567
1	1	1	02	Banco Peribeca (Chq. 057)	3.591
<i>Fondo de Administración</i>					

---

2 5 1 02	Salarios	2.000	
2 1 1 01	Fondo de Tesorería Cuenta corriente		1.890
2 2 2 01	Retenciones por enterar LPH		20
2 2 2 02	Retenciones por enterar SSO		90
<i>Fondo de Desarrollo Profesional</i>			
3 5 1 02	Salarios	600	
3 1 1 01	Fondo de Tesorería Cuenta corriente		567
3 2 2 01	Retenciones por enterar LPH		6
3 2 2 02	Retenciones por enterar SSO		27
<i>Fondo de Investigación</i>			
4 5 1 02	Salarios	600	
4 1 1 01	Fondo de Tesorería Cuenta corriente		567
4 2 2 01	Retenciones por enterar LPH		6
4 2 2 02	Retenciones por enterar SSO		27
<i>Fondo de Documentación y Divulgación</i>			
5 5 1 02	Salarios	600	
5 1 1 01	Fondo de Tesorería Cuenta corriente		567
5 2 2 01	Retenciones por enterar LPH		6
5 2 2 02	Retenciones por enterar SSO		27

## Diciembre

11. Se vende y cobra una pauta publicitaria para la revista "NUMERAO" por Bs. 5.000, deposito en el Banco Peribeca.

-11-

<i>Fondo de Tesorería</i>			
1 1 1 02	Banco Peribeca	5.000	
1 2 1 05	Cuenta corriente Fondo de Document. y Divulg.		5.000
<i>Fondo de Fondo de Document. y Divulg.</i>			
5 1 1 01	Fondo de Tesorería Cuenta corriente	5.000	
5 4 2 01	Publicaciones periódicas-Publicidad-		5.000

12. Se recibe de la Asociación de Contadores Públicos en Libre Ejercicio una donación de Bs. 20.000 para la publicación de un BOLETIN INFORMATIVO. Deposito en Participaciones Financieras La Ermita.

-12-

<i>Fondo de Tesorería</i>			
1 1 1 03	Participaciones Financieras La Ermita	20.000	
1 2 1 05	Cuenta corriente Fondo de Document. y Divulg.		20.000



---

<i>Fondo de Fondo de Document. y Divulg.</i>						
5	1	1	01	Fondo de Tesorería Cuenta corriente	20.000	
5	4	1	02	Aportes institucionales- ACPEL-		20.000

13. Se cancela el giro 1/3 a La Hamaca, C.A. Banco Peribeca

-13-

<i>Fondo de Tesorería</i>						
1	2	1	02	Cuenta corriente Fondo de Administración	2.500	
1	1	1	02	Banco Peribeca (Chq. 058)		2.500
<i>Fondo de Administración.</i>						
2	2	1	01	Cuentas por pagar- La Hamaca-	2.500	
2	1	1	01	Fondo de Tesorería Cuenta corriente		2.500

14. Se cancela LPH. (incluye aporte patronal)

-14-

<i>Fondo de Tesorería</i>						
1	2	1	02	Cuenta corriente Fondo de Administración	60	
1	2	1	03	Cuenta corriente Fondo de Desarrollo Profesional	18	
1	2	1	04	Cuenta corriente Fondo de Investigación	18	
1	2	1	05	Cuenta corriente Fondo de Document. y Divulg.	18	
1	1	1	02	Banco Peribeca (Chq. 059)		114
<i>Fondo de Administración</i>						
2	2	2	01	Retenciones por enterar-LPH-	20	
2	5	1	03	Aporte LPH	40	
2	1	1	01	Fondo de Tesorería Cuenta corriente		60
<i>Fondo de Desarrollo Profesional</i>						
3	2	2	01	Retenciones por enterar-LPH-	6	
3	5	1	03	Aporte LPH	12	
3	1	1	01	Fondo de Tesorería Cuenta corriente		18
<i>Fondo de Investigación</i>						
4	2	2	01	Retenciones por enterar-LPH-	6	
4	5	1	03	Aporte LPH	12	
4	1	1	01	Fondo de Tesorería Cuenta corriente		18
<i>Fondo de Document. y Divulg.</i>						
5	2	2	01	Retenciones por enterar-LPH-	6	
5	5	1	03	Aporte LPH	12	
5	1	1	01	Fondo de Tesorería Cuenta corriente		18

15. Se recibe de APAC Bs. 60.000 como aporte para el Fondo de Investigación, rendimientos restringidos. Se deposita en Participaciones Financieras La Ermita

-15-

*Fondo de Tesorería*

1 1 1 03	Participaciones Financieras La Ermita	60.000	
1 2 1 04	Cuenta corriente Fondo de Investigación.		60.000
<i>Fondo de Investigación</i>			
4 1 1 01	Fondo de Tesorería Cuenta corriente	60.000	
4 4 1 01	Donaciones institucionales APAC		60.000

16. Se recibe una oferta de donación del Consejo Legislativo del Estado Lara por Bs. 40.000.

-16-

*“No se genera asiento, por ser hasta el momento una promesa de donación”*

17. Se recibe del aporte ofrecido por el Consejo Legislativo Bs. 20.000., este aporte no esta restringido actividad por lo que se define para el funcionamiento administrativo

-17-

*Fondo de Tesorería*

1 1 1 02	Banco Peribeca	20.000	
1 2 1 02	Cuenta corriente Fondo de Administración		20.000
<i>Fondo de Administración</i>			
2 1 1 01	Fondo de Tesorería Cuenta corriente	20.000	
2 4 1 01	Donaciones institucionales Consejo Legislativo		20.000

18. Se adquiere material de oficina por Bs. 1.350 con cargo al Fondo de Investigación

-18-

*Fondo de Tesorería*

1 2 1 02	Cuenta corriente Fondo de Administración	1.350	
1 2 1 02	Banco Peribeca (Chq. 060)		1.350
<i>Fondo de Administración</i>			
2 5 1 01	Artículos de papelería y oficina	1.350	
2 1 1 01	Fondo de Tesorería Cuenta corriente		1.350

19. Se paga el salario al asistente administrativo, mes de diciembre. Iguales condiciones que el mes anterior

-19-

<i>Fondo de Tesorería</i>		
1 2 1 02	Cuenta corriente Fondo de Administración	1.890
1 2 1 03	Cuenta corriente Fondo de Desarrollo Profesional	567
1 2 1 04	Cuenta corriente Fondo de Investigación y Desarrollo	567
1 2 1 05	Cuenta corriente Fondo de Document. y Divulg.	567
1 1 1 02	Banco Peribeca (Chq. 061)	3.591
<i>Fondo de Administración</i>		
2 5 1 02	Salarios	2.000
2 1 1 01	Fondo de Tesorería Cuenta corriente	1.890
2 2 2 01	Retenciones por enterar LPH	20
2 2 2 02	Retenciones por enterar SSO	90
<i>Fondo de Desarrollo Profesional</i>		
3 5 1 02	Salarios	600
3 1 1 01	Fondo de Tesorería Cuenta corriente	567
3 2 2 01	Retenciones por enterar LPH	6
3 2 2 02	Retenciones por enterar SSO	27
<i>Fondo de Investigación</i>		
4 5 1 02	Salarios	600
4 1 1 01	Fondo de Tesorería Cuenta corriente	567
4 2 2 01	Retenciones por enterar LPH	6
4 2 2 02	Retenciones por enterar SSO	27
<i>Fondo de Documentación y Divulgación</i>		
5 5 1 02	Salarios	600
5 1 1 01	Fondo de Tesorería Cuenta corriente	567
5 2 2 01	Retenciones por enterar LPH	6
5 2 2 02	Retenciones por enterar SSO	27

**Asientos de ajuste**

20. Los ingresos por intereses en Participaciones Financieras La Ermita son de Bs. 1.800 de los cuales Bs. 1.000 corresponden al Fondo de investigación y la diferencia se imputa al Fondo de administración. El Banco remitió la nota de crédito en enero del año siguiente.

-20-

<i>Fondo de administración</i>		
2 1 1 04	Ingresos acumulados por cobrar	800
2 4 5 01	Ingresos por intereses	800
<i>Fondo de Investigación</i>		

51

---

4 1 1 04	Ingresos acumulados por cobrar	1.000	
4 4 5 01	Ingresos por intereses		1.000

21. La vida útil del equipo de computación se estima en 3 años. Se deprecia por el método de línea recta, sin valor de salvamento. Para el primer ejercicio se asume un (1) mes de depreciación

-21-

*Fondo de administración*

2 5 1 59	Depreciación equipo de computación	278	
2 1 2 02	Depreciación acumulada equipo de computación		278

22. El aporte patronal al SSO es un equivalente al 10 % del salario. A continuación los acumulados al término del ejercicio de los aporte a la LPH y al SSO

-22-

*Fondo de Administración*

2 5 1 03	Aporte LPH	40	
2 5 1 04	Aporte SSO	200	
2 2 2 03	Aportes patronales por pagar		240

*Fondo de Desarrollo Profesional*

3 5 1 03	Aporte LPH	12	
3 5 1 24	Aporte SSO	60	
3 2 2 03	Aportes patronales por pagar		72

*Fondo de Investigación*

4 5 1 03	Aporte LPH	12	
4 5 1 24	Aporte SSO	60	
4 2 2 03	Aportes patronales por pagar		72

*Fondo de Document. y Divulg.*

5 5 1 03	Aporte LPH	12	
5 5 1 24	Aporte SSO	60	
5 2 2 03	Aportes patronales por pagar		72

MAYOR

1. Fondo de tesorería

<i>11102 Banco Peribeca</i>			<i>12102 Cuenta corriente Fondo de Administración</i>			<i>12104 Cuenta corriente Fondo de Investigación</i>		
Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo
2	1.500	3.500	3	2.500	4.000	1	10.000	(10.000)
3	2.500	1.000	10	1.890	5.890	10	567	(9.433)
4	2.000	3.000	13	2.500	8.390	14	18	(9.415)
5	1.500	1.500	14	60	8.450	16	60.000	(69.415)
6	5.000	6.500	17	20.000	(11.550)	19	567	(68.848)
7	2.700	3.800	18	1.350	(10.200)			
9	380	3.420	19	1.890	(8.310)			
10	3.591	(171)						
11	5.000	4.829						
13	2.500	2.329						
14	114	2.215						
17	20.000	22.215						
18	1.350	20.865						
19	3.591	17.274						
<i>11103 Participaciones Financieras La Ermita</i>			<i>12103 Cuenta corriente Fondo de Desarrollo</i>			<i>12105 Cuenta corriente Fondo de Divulgación</i>		
Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo
1	5.000	5.000	5	1.500	1.500	7	2.700	2.700
4	2.000	3.000	8	3100	(1.600)	6	5.000	(2.300)
8	3.100	6.100	9	380	(1.220)	10	567	(1.733)
15	60.000	66.100	10	567	(653)	11	5.000	(6.733)
12	20.000	86.100	14	18	(635)	12	20.000	(26.733)
			19	567	(68)	14	18	(26.715)
						19	567	(26.148)
Fondo de administración								
<i>21101 Fondo de tesorería (Administración)</i>			<i>21201 Equipo de computación</i>			<i>22101 Cuentas por pagar</i>		
Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo
2	1.500	(1.500)	3	10.000	10.000	3	7.500	(7.500)
3	2.500	(4.000)				13	2.500	(5.000)
10	1.890	(5.890)						
13	2.500	(8.390)						
14	60	(8.450)						

---

17	20.000		11.550
18		1.350	10.200
19		1.890	8.310

<i>22201 Retenciones LPH</i>			<i>22202 Retenciones SSO</i>			<i>24101 Donaciones Instituc</i>						
Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo				
10		20	(20)	10		90	(90)	17		20.000	(20.000)	
14	20		-	19		90	(180)					
19		20	(20)									
<i>25101 Artículos de escritorio y papelería</i>			<i>25102 Salarios</i>			<i>251023 Aporte LPH</i>						
Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo				
2	1.500		1.500	10	2.000		2.000	14	40		-	40
18	1.350		2.850	19	2.000		4.000	22	40			80
<i>21104 Ingresos acumulados por cobrar</i>			<i>24501 Ingresos por intereses</i>			<i>25159 Depreciación</i>						
Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo				
20	800		800	20		800	(800)	21	278			278
<i>21202 Depreciación acumulada</i>			<i>25104 Aporte SSO</i>			<i>22203 Aportes patronales por pagar</i>						
Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo				
21		278	(278)	22		200	(200)	21		240		(240)

Fondo de Desarrollo profesional

<i>31101 Fondo de tesorería (Desarrollo profesional)</i>			<i>32201 Retenciones LPH</i>			<i>32202 Retenciones SSO</i>					
Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo			
5		1.500	(1.500)	10		6	(6)	10		27	(27)
8	3.100		1.600	14	6		-	19		27	(54)
9		380	1.220	19		6	(6)				
10		567	653								
14		18	635								
19		567	68								

---

<i>34101 Curso de mejoramiento (ingreso)</i>			<i>35102 Salarios</i>			<i>35103 Aporte LPH</i>		
Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo
10	3.100	(3.100)	10	600	600	14	12	12
14		(3.100)	19	600	1.200	22	12	24
19		(3.100)						-

<i>35130 Curso de mejoramiento (Gasto)</i>			<i>35124 Aporte SSO</i>			<i>33303 Aportes patronales por pagar</i>		
Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo
5	1.500	1.500	22	60		22	72	(72)
9	380	1.880						

Fondo de Investigación

<i>41101 Fondo de tesorería (Investigación)</i>			<i>42201 Retenciones LPH</i>			<i>42202 Retenciones SSO</i>		
Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo
1	10.000	10.000	10	6	(6)	10	27	(27)
10		567	14	6	-	19	27	(54)
14		18	19		6			
15	60.000	69.415						
19		567						
<i>44101 Donaciones Instituc</i>			<i>45102 Salarios</i>			<i>45103 Aporte LPH</i>		
Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo
1	10.000	(10.000)	10	600	600	14	12	12
15	60.000	(70.000)	19	600	1.200	22	12	24
<i>41104 Ingresos acumulados por cobrar</i>			<i>44501 Ingresos por intereses</i>			<i>45124 Aporte SSO</i>		
Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo
20	800	800	20	800	(800)	22	60	60
<i>43303 Aportes patronales por pagar</i>								
Debe	Haber	Saldo						
22	72	(72)						

Fondo de Documentación y divulgación

<i>51101 Fondo de tesorería (Publicaciones)</i>			<i>52201 Retenciones LPH</i>			<i>52202 Retenciones SSO</i>		
Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo
6	5,000	5,000	10	6	(6)	10	27	(27)
7	2,700	2,300	14	6	-	19	27	(54)
9	5,000	7,300	19	6	(6)			
10	567	6,733						
12	20,000	26,733						
14	18	26,715						
19	567	26,148						
<i>54101 Donaciones Instituc</i>			<i>55102 Salarios</i>			<i>55103 Aporte LPH</i>		
Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo
6	5.000	(5.000)	10	600	600	14	12	12
12	20.000	(25.000)	19	600	1.200	22	12	24
<i>55150 Publicaciones</i>			<i>54201 Publicidad</i>			<i>55124 Aporte SSO</i>		
Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo
7	2.700	2.700	11	5.000	(5.000)	22	60	60
<i>53303 Aportes patronales por pagar</i>								
Debe	Haber	Saldo						
22	72	(72)						

A continuación los balances de comprobación para cada fondo. Obsérvese como el saldo de la **Cuenta corriente Fondo XXX** es recíproca de las cuenta **Fondo de Tesorería** del correspondiente fondo.

Así tenemos que el saldo de la **Cuenta corriente Fondo de administración Bs. 8.310** acreedor, es el mismo que el de la cuenta **Fondo de tesorería (en el Fondo de administración) Bs. 8.310** deudor.

A partir de los balances de comprobación se formulan estados financieros para cada fondo y los estados financieros de la entidad.

### Centro de Desarrollo Profesional (CEDEPRO)

#### Balance de comprobación al 31-12- 0X1

	Debe	Haber
<b>1 Fondo de tesorería</b>		
1 1 1 02 Banco Peribeca	17.274	
1 1 1 03 Activos Líquidos La Ermita	86.100	
1 2 1 02 Cuenta corriente Fondo de Administración		8.310
1 2 1 03 Cuenta corriente Fondo Desarrollo Profesional		68



---

1 2 1 04	Cuenta corriente Fondo de Investigación	26.148
1 2 1 05	Cuenta corriente Fondo de documentación y divulgación	68.848
		103.374    103.374

El Fondo de tesorería representa lo que su nombre indica, el registro de los recursos financieros de los demás fondos y, constituye el control del efectivo.

A continuación las hojas de trabajo de cada uno de los fondos, punto de partida para la formulación de los estados financieros por fondo y el consolidado de la entidad

## 2 Fondo de Administración al 31-12-X1

	Balance de comprobación		Estado de actividades		Balance general	
	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
Fondo de Tesorería Cuenta corriente	8,310				8,310	
Ingresos acumulados por cobrar	800				800	
Equipo de computación	10,000				10,000	
Depreciación acumulada		278			(278)	
Cuentas por pagar La Hamaca				5,000		5,000
Ley de Política Habitacional				20		20
Seguro Social Obligatorio				180		180
Aportes patronales por pagar				240		240
Donaciones FUNDAC				20,000		
Ingresos por intereses				800		
Artículos de escritorio y papelería	2,850		2,850			
Salarios	4,000		4,000			
Aportes ley de política habitacional	80		80			
Aportes ley seguro social	200		200			
Depreciaciones	278		278			
	26,518	26,518	7,408	20,800		
Balance del fondo				13,392		13,392
				20,800	20,800	18,832    18,832

### 3 Fondo de Desarrollo Profesional

al 31-12-X1

	Balance de comprobación		Estado de actividades		Balance general	
	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
Fondo de Tesorería Cuenta corriente	68				68	
Ley de política habitacional		6				6
Seguro social obligatorio		54				54
Aportes patronales por pagar		72				72
Impuesto sobre la renta		3,100		3,100		
Salarios	1,200		1,200			
Aportes Ley de política habitacional	24		24			
Aportes Ley del SSO	60		60			
Cursos de mejoramiento	1,880		1,880			
	<u>3,232</u>	<u>3,232</u>	<u>3,164</u>	<u>3,100</u>		
Balance del fondo				64	64	
			<u>3,164</u>	<u>3,164</u>	<u>132</u>	<u>132</u>

### 4 Fondo de investigación

al 31-12-X1

	Balance de comprobación		Estado de actividades		Balance general	
	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
Fondo de Tesorería Cuenta corriente	68,848				68,848	
Ingresos acumulados por cobrar	1,000				1,000	
Retenciones LPH		6				6
Retenciones SSO		54				54
Aportes patronales por pagar		72				72
FUNPAC		70,000		70,000		
Ingresos por intereses		1,000		1,000		
Salarios	1,200		1,200			
Aportes ley de política habitacional	24		24			
Aportes Ley del SSO	60		60			
	<u>71,132</u>	<u>71,132</u>	<u>1,284</u>	<u>71,000</u>		
Balance del fondo				69,716	69,716	
			<u>71,000</u>	<u>71,000</u>	<u>69,848</u>	<u>69,848</u>

---

**5 Fondo de documentación y divulgación**
**al 31-12-X1**

	Balance de comprobación		Estado de actividades		Balance general	
	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
Fondo de Tesorería Cuenta corriente	26,148				26,148	
Ley de política habitacional		6				6
Seguro social obligatorio		54				54
Aportes patronales por pagar		72				72
Donaciones recibidas		25,000		25,000		
Publicidad		5,000		5,000		
Salarios	1,200		1,200			
Aportes ley de política habitacional	24		24			
Aportes Ley SSO	60		60			
Publicaciones periódicas	2,700		2,700			
	<u>30,132</u>	<u>30,132</u>	<u>3,984</u>	<u>30,000</u>		
Balance del fondo			26,016			26,016
			<u>30,000</u>	<u>30,000</u>	<u>26,148</u>	<u>26,148</u>

**Centro de Desarrollo Profesional (CEDEPRO)  
al 31-12-X01 (en bolívares)**

Tesorería	Administración	Desarrollo Profesional		Investigación	documentación y divulgación	Ajustes reclasificaciones	Saldos integrados
		Debe (Haber)	Debe (Haber)				
Banco Peribeca	17,274						17,274
Activos Líquidos La Ermita	86,100						86,100
Cta cte Fondo de Administración	(8,310)					8,310	-
Cta cte Fondo Des. Profesional	(68)					68	-
Cta cte Fondo de Investigación	(26,148)					26,148	-
Cta cte Fondo de docu.y divulg.	(68,848)					68,848	-
Fondo de Tesorería Cta cte		8,310				(8,310)	-
Ingresos acumulados por cobrar		800					800

---

Equipo de computac	10,000				10,000
Deprec. acumulada	(278)				(278)
Cuentas por pagar La Hamaca	(5,000)				(5,000)
Ley de PH	(20)	(6)	(6)	(6)	(38)
Seguro Social					
Obligatorio	(180)	(54)	(54)	(54)	(342)
Aportes patronales por pagar	(240)	(72)	(72)	(72)	(456)
Donaciones FUNDAC	(20,000)				(20,000)
Ingresos por intereses	(800)				(800)
Artículos de escritorio y papelería	2,850				2,850
Salarios	4,000	1,200	1,200	1,200	7,600
Aportes ley de PH.	80	24	24	24	152
Aportes ley SS	200	60	60	60	380
Depreciaciones	278				278
Fondo de Tesorería					
Cta cte		68			(68)
ISLR		(3,100)			(3,100)
Cursos de mejoramiento		1,880			1,880
Fondo de Tesorería					
Cta cte			68,848		(68,848)
Ingresos acumulados por cobrar			1,000		1,000
APAC			(70,000)		(70,000)
Ingresos por intereses			(1,000)		(1,000)
Fondo de Tesorería					
Cta cte				26,148	(26,148)
AEUCLA				(5,000)	(5,000)
ACPEL				(20,000)	(20,000)
Publicidad				(5,000)	(5,000)
Publicaciones periódicas				2,700	2,700
	-	-	-	-	-

**CEDEPRO**

Estado de Situación  
31 de diciembre de 0X1  
en bolívares

Activo		
Circulante		
Efectivo		103.374
Cuentas por cobrar		<u>1.800</u>
		105.174
No circulante		
Equipo ( menos depreciación acumulada por Bs.278)	(3)	<u>9.722</u>
		<u><u>114.896</u></u>
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar		5.000
Retenciones por enterar		380
Aportes patronales por pagar		<u>456</u>
		5.836
Patrimonio		(4)
No restringido		13.060
Restringido		<u>96.000</u>
		<u>109.060</u>
		<u><u>114.896</u></u>

**CEDEPRO**

## Estado de Actividades

Por el ejercicio que terminó el 31-12-X01  
en bolívares

**Cambios en patrimonio no restringido:**

Donaciones	20.000	
Curso de desarrollo profesional (neto de costos directos por Bs. 1.880)	1.220	
Publicaciones (neto de costo directos Bs. 2.700)	2.300	
Ingreso por intereses	800	
Total rendimientos y ganancias no restringidos	24.320	
Patrimonio neto liberado de restricciones	-	
Total rendimientos, ganancias no restringidos		24.320
Gastos:		
Programa Desarrollo profesional	1.284	
Programa Investigación	1.284	
Programa Documentación y divulgación	1.284	
Administración y generales	7.408	
Total gastos		(11.260)
Incremento en patrimonio no restringido		13.060
<b><u>Cambios en patrimonio temporalmente restringido:</u></b>		
Donaciones	95.000	
Ingreso por intereses	1.000	
Ganancias netas sin realizar y realizadas	96.000	
Incremento en patrimonio temporalmente restringido		96.000
Patrimonio al inicio del año		-
Patrimonio al final del año		<u>109.060</u>

---

**CEDEPRO**

Estado de flujos de efectivo  
Por el ejercicio que terminó el 31-12-X01  
en bolívares

<u>Efectivo generados por la operación</u>	109.060
Gastos que no requirieron recursos	
Depreciación del ejercicio	<u>278</u>
	109.338
Menos: Aumentos en cuentas por cobrar	-1.800
Mas: Aumento en contribuciones por enterar	<u>836</u>
<u>Suma recursos generados por la operación</u>	108.374
<u>Efectivo aplicados en inversiones</u>	
Compra de equipos	<u>-5.000</u>
Aumento de efectivo en el periodo	103.374
Saldo inicial efectivo y equivalentes	<u>0</u>
Saldo final efectivo y equivalentes	<u><u>103.374</u></u>

---

**CEDEPRO, AC**  
**Notas de los estados financieros**  
**Por el periodo terminado al 0X1**

1. La Organización **CEDEPRO** Centro de desarrollo Profesional está constituida como una fundación con el propósito de promover el desarrollo profesional, fomentar el estudio, divulgación y progreso de la contabilidad, mediante la realización de cursos de formación profesional, fomentar investigaciones en el área de la contabilidad y disciplinas afines, crear una biblioteca especializada y difundir trabajos bibliográficos.  
Sus fundadores son la APAC (Asociación de Profesionales de la Administración y la Contaduría), la Asociación de Egresados de la UCLA (AEUCLA) y Asociación de Contadores Públicos en Libre Ejercicio (ACPEL)
  
2. **Políticas de contabilidad generales**
  - a) Las contribuciones se reconocen como aumentos al patrimonio cuando se recibe donaciones en efectivo, promesas incondicionales de recibir efectivo, bienes o servicios.
  - b) Las donaciones en bienes y servicios se reconocen en los estados financieros a su valor razonable.
  - c) Las donaciones recibidas con promesas condicionales se registran como pasivos y se trasladan al patrimonio hasta que las condiciones son cumplidas.
  - d) Los donativos de efectivo y otros activos recibidos con estipulaciones del donante que limitan el uso de los activos donados, se registran en el patrimonio restringido temporal o permanentemente.
  - e) Cuando las restricciones temporales se cumplen porque se ha cumplido el plazo,
  - f) restricciones de tiempo, o se ha cumplido el propósito, se traspasan al patrimonio no restringido.
  - g) CEDEPRO no incluye en sus estados financieros donativos de terrenos, inmuebles, maquinaria y equipo en el patrimonio no restringido, a menos que estipulaciones de los donantes especifiquen como deben ser utilizados los activos donados.
  - h) Los donativos de activos de largo plazo con restricciones explícitas del donante que especifiquen cómo se han de usar los activos, y donativos de efectivo u otros activos que deben utilizarse para compra de activos se



---

reconocen como patrimonio restringido. A falta de estipulaciones expresas del donante sobre cuánto tiempo deben mantenerse esos activos de larga vida, CEDEPRO traspasa los activos al patrimonio no restringido, cuando los activos de larga vida donados o adquiridos se ponen en servicio.

i) Los activos adquiridos por la entidad son registrados al costo.

3. La inversión en equipo que se presenta en el balance corresponde a:

Equipo de oficina:	Bs 10.000
Depreciación acumulada	<u>278</u>
	<u><u>Bs 9.722</u></u>

4. El patrimonio restringido por los donantes se analiza así:

Destinado al programa de Investigación	Bs. 75.000
De los mismos Bs. 60.000 incluye en la restricción los rendimientos financieros	
Destinado al programa de Documentación y divulgación	Bs. 10.000

## ANEXO

## Bases Legales

**Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV.1999)**

Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.453 de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas, viernes 24 de marzo de 2000

**Artículo 52.** Toda persona tiene derecho de asociarse con fines lícitos, de conformidad con la ley. El Estado estará obligado a facilitar el ejercicio de este derecho.

**Artículo 118.** Se reconoce el derecho de los trabajadores y trabajadoras, así como de la comunidad para desarrollar asociaciones de carácter social y participativo, como las cooperativas, cajas de ahorro, mutuales y otras formas asociativas. Estas asociaciones podrán desarrollar cualquier tipo de actividad económica, de conformidad con la ley. La ley reconocerá las especificidades de estas organizaciones, en especial, las relativas al acto cooperativo, al trabajo asociado y su carácter generador de beneficios colectivos.

El estado promoverá y protegerá estas asociaciones destinadas a mejorar la economía popular y alternativa.

**Código Civil de Venezuela.**

Gaceta Oficial N° 2.990 del 26 de julio de 1982

**De las Personas Jurídicas**

## Determinación de Personas Jurídicas

**Artículo 19.** Son personas jurídicas y por lo tanto, capaces de obligaciones y derechos:

1° La Nación y las Entidades políticas que la componen

2° las iglesias, de cualquier credo que sean, las universidades y, en general, todos los seres o cuerpos morales de carácter público.

3° Las asociaciones, corporaciones y fundaciones lícitas de carácter privado. La personalidad la adquirirán con la protocolización de su acta constitutiva en la Oficina Subalterna de Registro del Departamento o Distrito en que hayan sido creadas, donde se archivara un ejemplar autentico de sus Estatutos.

El acta constitutiva expresara: el nombre, domicilio, objeto de la asociación, corporación y fundación, y la forma en que será administrada y dirigida.

Se protocolizara igualmente, dentro del término de quince (15) días, cualquier cambio en sus Estatutos.

Las fundaciones pueden establecerse también por testamento, caso en el cual se consideraran con existencia jurídica desde el otorgamiento de este acto, siempre que después de la apertura de la sucesión se cumpla con el requisito de la respectiva protocolización.

Las sociedades civiles y las mercantiles se rigen por las disposiciones legales que les conciernen.

---

*Objeto de las Fundaciones*

**Artículo 20.** Las fundaciones solo podrán crearse con un objeto de utilidad general: artístico, científico, literario, benéfico o social.

*Supervigilancia de la Fundaciones*

**Artículo 21.** Las fundaciones quedaran sometidas a la supervigilancia del Estado, quien la ejercerá por intermedio de los respectivos Jueces de Primera Instancia, ante los cuales rendirán cuenta los administradores.

*Incapacidad de Administración de la fundación. Efecto*

**Artículo 22.** En todo caso, en que por ausencia, incapacidad o muerte del fundador, o por cualquiera otra circunstancia no pudiere ser administrada la fundación de acuerdo con sus Estatutos, el respectivo Juez de Primera Instancia organizara la administración o suplirá las deficiencias que en ella ocurran, siempre con el propósito de mantener en lo posible el objeto de la fundación.

*Disolución de la fundación*

**Artículo 23.** El respectivo Juez de Primera Instancia, oída la administración de la fundación, si fuere posible, podrá disponer la disolución de esta y pasar sus bienes a otra fundación o institución, siempre que se haya hecho imposible o ilícito su objeto.

**Ley de Impuesto sobre la Renta**

G.O. No. 5.556 Ext. Del 28/12/2001

## De los Contribuyentes y de las Personas Sometidas a la Ley

## Sujetos Pasivos del Impuesto

**Artículo 7.** Están sometidos al régimen impositivo previsto en esta Ley:

...

e) Las asociaciones, fundaciones, corporaciones y demás entidades jurídicas o económicas no citadas en los literales anteriores.

## Exenciones

**Artículo 14.** Están exentos de impuesto:

...

3) las instituciones benéficas y de asistencia social siempre que sus enriquecimientos se hayan obtenido como medio para lograr los fines antes señalados; que en ningún caso, distribuyan ganancias, beneficios de cualquier naturaleza o parte alguna de su patrimonio a sus fundadores, asociados o miembros y que no realicen pagos a título de reparto de utilidades o de su patrimonio.

10) Las instituciones dedicadas exclusivamente a actividades religiosas, artísticas, científicas, de conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, tecnológicas, culturales,

---

deportivas y las asociaciones profesionales o gremiales, siempre que no persigan fines de lucro, por los enriquecimientos obtenidos como medio para lograr sus fines, que en ningún caso distribuyan ganancias, beneficios de cualquier índole o parte alguna de su patrimonio a sus fundadores, asociados o miembros de cualquier naturaleza y que solo realicen pagos normales y necesarios para el desarrollo de las actividades que les son propias. Igualmente, y bajo las mismas condiciones, las instituciones universitarias y las educacionales, por los enriquecimientos obtenidos cuando sus servicios dentro de las condiciones generales fijadas por el Ejecutivo Nacional.

Parágrafo Único: Los beneficiarios de las exenciones previstas en los numerales 3 y 10 de este artículo deberán justificar ante la administración Tributaria que reúnen las condiciones para el disfrute de la exención, en la forma que establezca el Reglamento. En cada caso, la Administración Tributaria otorgará la calificación y registro de la exención correspondiente.

### **Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta**

Decreto N° 2.507 11 de julio de 2003

G.O. No. 5.662 Ext. Del 24-09-2003

## **DE LAS RENTAS EXENTAS Y SUS BENEFICIARIOS**

**Artículo 17.** A los solos fines de la Ley se entenderá por:

a) Instituciones benéficas, las que sin fines de lucro tengan por objeto prestar servicios médicos, docentes o suministrar alimentos, vestidos o albergues a los desvalidos, o suministrar fondos para los mismos objetivos, en el país.

b) Instituciones de asistencia social, las que sin fines de lucro, tengan por objeto realizar actividades en el país dirigidas a la prevención o disminución de enfermedades, la miseria, el vicio y otros males sociales, al igual que las que se dediquen a la protección de los derechos humanos o a suministrar fondos para estos mismos fines.

Parágrafo Primero. Las instituciones a que hacen referencia los numerales 3 y 10 del artículo 14 de la Ley, deberán demostrar su carácter de tales ante la Administración Tributaria, y al efecto dirigir a ésta una representación acompañada de copia de su acta constitutiva, reglamento interno, estatutos y de cualquier otro documento similar.

Parágrafo Segundo. A los efectos de verificar si las instituciones a que hacen referencia los numerales 3 y 10 del artículo 14 de la Ley cumplen los fines que le son propios, éstas serán objeto de fiscalización y quedan obligadas a cumplir con los deberes y obligaciones formales previstos en las leyes y demás reglamentos, e informar a la Administración Tributaria, cualquier modificación que efectúen al acta constitutiva, estatutos y demás reglamentos o documentos inherentes a su constitución y funcionamiento.

Parágrafo Tercero. Las instituciones a que hacen referencia los numerales 3 y 10 del artículo 14 de la Ley llevarán y tendrán siempre a disposición de los funcionarios fiscales los libros de contabilidad y registros donde aparezcan sus operaciones, así como los comprobantes correspondientes.

**Artículo 22.** Los beneficiarios de las exenciones establecidas en el artículo 14 de la Ley, en todo caso estarán sujetos a fiscalización, deberán cumplir con las obligaciones y deberes

---

formales previstos para los contribuyentes e inscribirse en los registros que a tal efecto señale la Administración Tributaria.

### **Código Orgánico Tributario.** G.O. No. 37305 del 17-10-2001

#### Deberes de los Contribuyentes, Responsables y Terceros

**Artículo 145.** Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a las tareas de determinación, fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y, en especial, deberán:

1. Cuando lo requieran las leyes o reglamentos:
  - a) Llevar en forma debida y oportunamente los libros y registros especiales referentes a actividades y operaciones que se vinculen a la tributación y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente
  - b) Inscribirse en los registros pertinentes, a los que aportaran los datos necesarios y comunicaran oportunamente sus modificaciones
  - c) Colocar el numero de inscripción en los documentos, declaraciones y en las actuaciones ante la Administración Tributaria o en los demás casos en que se exija hacerlo
  - d) Solicitar a la autoridad que corresponde permisos previos o de habilitación de locales
  - e) Presentar, dentro del plazo fijado, las declaraciones que correspondan.
2. Emitir los documentos exigidos por las leyes tributarias especiales, cumpliendo con los requisitos y formalidades en ellas requeridos.
3. Exhibir y conservar en forma ordenada, mientras el tributo no este prescrito, los libros de comercio, los libros de registros especiales, los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles.
4. Contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de las inspecciones y fiscalizaciones, en cualquier lugar, establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos, buques, aeronaves y otros medios de transporte.
5. Exhibir en las oficinas o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, documentos, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, relacionadas con hechos imponibles, y realizar las aclaraciones que les fueren solicitadas.
6. Comunicar cualquier cambio en la situación que pueda dar lugar a la alteración de su responsabilidad tributaria, especialmente cuando se trate del inicio o término de las actividades del contribuyente.
7. Comparecer ante las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida.
8. Dar cumplimiento a las resoluciones, órdenes, providencias y demás decisiones dictadas por los órganos y autoridades tributarias, debidamente notificadas.

### **Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública**

---

**Gaceta Oficial N° 30.273 de fecha 5 de Diciembre de 1973**

**Artículo 7.-** Los servicios profesionales del Contador Público serán requeridos en todos los casos en que las Leyes lo exijan y muy especialmente en los siguientes:

...

- i) Para dictaminar sobre balances y estados de ganancias y pérdidas de empresas y establecimientos públicos descentralizados, así como de fundaciones u otras instituciones de utilidad pública.

**Ley de defensa de la soberanía política y autodeterminación nacional***Objeto*

**Artículo 1.** La presente Ley tiene por objeto proteger el ejercicio de la soberanía política y la autodeterminación nacional de la injerencia extranjera, que a través de ayudas económicas o aportes financieros destinados a organizaciones con fines políticos, organizaciones para la defensa de los derechos políticos o personas naturales que realicen actividades políticas; así como la participación de ciudadanos extranjeros o ciudadanas extranjeras, que bajo el patrocinio de estas organizaciones puedan atentar contra la estabilidad y funcionamiento de las instituciones de la República.

*Ámbito de aplicación*

**Artículo 2.** Esta Ley es aplicable a las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado organizadas para desarrollar actividades con fines políticos o actividades para la defensa de derechos políticos, que atenten contra la soberanía, la independencia de la Nación, el ejercicio de las instituciones nacionales o de las autoridades legalmente constituidas.

*Definiciones*

**Artículo 3.** A los efectos de la presente Ley, se entiende por:

1. Organizaciones con fines políticos: aquellas que realicen actividades públicas o privadas, dirigidas a promover la participación de los ciudadanos o ciudadanas en los espacios públicos, ejercer control sobre los poderes públicos o promover candidatos o candidatas que aspiran ocupar cargos públicos de elección popular.
2. Organizaciones para la defensa de los derechos políticos: aquellas que tengan por finalidad en su constitución promover, divulgar, informar o defender el pleno ejercicio de los derechos políticos de la ciudadanía.

*Financiamiento*

**Artículo 4.** El patrimonio y demás ingresos de las organizaciones con fines políticos u organizaciones para la defensa de los derechos políticos, deben ser conformados exclusivamente con bienes y recursos nacionales.

*Donaciones*

---

**Artículo 5.** Las organizaciones con fines políticos, organizaciones para la defensa de los derechos políticos o las personas naturales que realicen actividades políticas sólo podrán recibir donaciones o contribuciones que provengan de personas naturales o jurídicas nacionales y dentro del territorio nacional.

*Sanción a organizaciones*

**Artículo 6.** Las organizaciones con fines políticos u organizaciones para la defensa de los derechos políticos, que a través de sus directivos, personas interpuestas o por vía anónima reciban ayudas económicas o aportes financieros por parte de personas u organismos extranjeros, serán sancionados con multa equivalente al doble del monto recibido, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en otras leyes.

*Sanción a personas naturales*

**Artículo 7.** Las personas naturales que reciban ayudas económicas, aportes financieros para el ejercicio de actividades políticas por parte de personas u organismos extranjeros, serán sancionadas con multa equivalente al doble del monto recibido, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en otras leyes.

*Injerencia extranjera*

**Artículo 8.** Los representantes de organizaciones con fines políticos, representantes de las organizaciones para la defensa de los derechos políticos o particulares que inviten a ciudadanos o ciudadanas u organizaciones extranjeras, para que bajo su patrocinio emitan opiniones que ofendan las instituciones del Estado, sus altos funcionarios o altas funcionarias, o atenten contra el ejercicio de la soberanía, serán sancionados con multa comprendida entre cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.) a diez mil Unidades Tributarias (10.000 U.T.), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en otras leyes.

Los ciudadanos extranjeros y ciudadanas extranjeras que participen en las actividades establecidas en este artículo, estarán sujetos y sujetas al procedimiento de expulsión del territorio de la República, conforme a lo previsto en las leyes que regulan la materia

*Pena accesoria*

**Artículo 9.** El presidente o presidenta de las organizaciones con fines políticos u organizaciones para la defensa de los derechos políticos o quienes reciban las ayudas económicas, aportes financieros o auspicien la presencia de ciudadanos extranjeros o ciudadanas extranjeras que atenten contra la soberanía, la independencia de la Nación y sus instituciones, tendrán como pena accesoria la inhabilitación política por un lapso entre cinco a ocho años.

*Reincidencia*

**Artículo 10.** Las organizaciones con fines políticos u organizaciones para la defensa de los derechos políticos, que reincidan en la recepción de ayudas económicas o aportes financieros extranjeros, serán inhabilitadas para participar en procesos electorales por un lapso entre cinco a ocho años y la multa prevista en el artículo 8 de esta Ley será aumentada en una tercera parte.

*Disposición Final*

**Única.** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



---

**ANEXO****Normas contables****UN ACERCAMIENTO A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD**

**Esta recopilación se realizó a solicitud de la RECM – Reunión Especializada de Cooperativas del**

**MERCOSUR y se emite en Montevideo, a los quince días del mes de agosto de 2005.**

Aldo Baccino

**Constitución del IASCF**

Interesa señalar que el texto vigente de la constitución del **IASCF** aclara que las **IFRS** no deben aplicarse a las empresas sin fines de lucro, como por ejemplo al **IASCF** mismo o a las cooperativas, cuando las respectivas leyes nacionales indiquen que éstas son empresas sin fines de lucro.

Además, en la propuesta de revisión de esta constitución de noviembre de 2004, en el numeral 30 del punto I – Contexto de la Revisión de la Constitución, se señala que no hay ningún cuerpo internacional con el mandato formal de examinar la emisión de estados de empresas sin fines de lucro. El consejo del IASB y otros acerca del deseo y posibilidad de analizar estados de entidades sin fines de lucro será tomado en cuenta por los Síndicos - Trustees. Los síndicos creen que la decisión debería ser diferida hasta entonces.

**Prólogo a las NIIF (© IASCF 27)**

9 Las NIIF están diseñadas para ser aplicadas en los estados financieros con propósito general, así como en otras informaciones financieras, de todas las entidades con ánimo de lucro. Entre las entidades con ánimo de lucro se incluyen las que desarrollan actividades comerciales, industriales, financieras u otras similares, ya estén organizadas en forma de sociedades o revistan otras formas jurídicas. También se incluyen organizaciones tales como las compañías de seguros mutuos y otras entidades de cooperación mutualista, que suministran a sus propietarios, miembros o participantes, dividendos u otros beneficios de forma directa y proporcional. Aunque las NIIF no están diseñadas para ser aplicadas a las entidades sin ánimo de lucro en los sectores privado o público, ni en las Administraciones Públicas, las entidades que desarrollen tales actividades pueden encontrarlas apropiadas. El Comité del Sector Público (CSP) de la Federación Internacional de Contadores ha emitido una Guía donde establece que las NIIF son aplicables a las entidades de negocios del gobierno.

El CSP prepara normas contables para las Administraciones Públicas y otras entidades del Sector Público, diferentes de las entidades de negocios del gobierno, que están basadas en las NIIF.

**NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 1 (NIC 1)****Presentación de estados financieros**

5. Esta Norma utiliza terminología propia de las entidades con ánimo de lucro, incluyendo aquéllas pertenecientes al sector público. Las entidades que no persigan finalidad lucrativa, ya pertenezcan al sector privado o público, o bien a cualquier tipo de administración pública, si desean aplicar esta

---

Norma, podrían verse obligadas a modificar las descripciones utilizadas para ciertas partidas de los estados financieros, e incluso de cambiar las denominaciones de los estados financieros.

### **Declaración de Principios de Contabilidad DPC-2. CONTABILIZACION DE COSTOS Y GASTOS DE EMPRESAS O ACTIVIDADES EN PERIODO DE DESARROLLO**

#### **APLICACION -**

8. Este pronunciamiento es aplicable a todas las empresas o actividades en período de desarrollo en Venezuela, cuyo objeto final sea la obtención de un beneficio. Asimismo, no sería aplicable a los siguientes tipos de empresas:
- a) Empresas sin fines de lucro
  - b) Industrias extractivas (mineras y de hidrocarburos)
  - c) Empresas sujetas a regulaciones especiales, cuando las disposiciones legales, por las cuales deben registrarse tales empresas, colidan con esta Declaración.

### **Declaración de Principios de Contabilidad DPC-6. REVELACIÓN DE POLÍTICAS CONTABLES**

8. El Comité también concluye que la información acerca de la política contable adoptada y seguida por entidades sin fines de lucro debe ser presentada como una parte integral de sus estados financieros.

### **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD NÚMERO 10 DPC 10 (Revisada e integrada 6-12-2000) NORMAS PARA LA ELABORACION DE ESTADOS FINANCIEROS AJUSTADOS POR EFECTOS DE LA INFLACION**

46. Esta Declaración es aplicable a todas las entidades de cualquier naturaleza y ramo, con o sin fines de lucro, incluyendo aquellas en período preoperacional y en general todas aquellas domiciliadas en el país que presentan información financiera individual o consolidada.

### **Circular No 17 de la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.**

ENERO 82 / Definición de “INSTITUCIONES NO LUCRATIVAS” para fines de la revelación de los efectos de la inflación en la información financiera. /

Los aspectos que definen el concepto de entidades que no persiguen fines de lucro son:

1. Forma legal, cuando se trate de:
  - a) Fideicomisos, fondos, fundaciones, patronatos o asociaciones, de beneficencia, asistencia pública o de carácter cultural
  - b) Asociaciones o sociedades civiles en la que los socios o asociados no tengan derechos recibir rendimientos.

---

## 2. Objeto Social

Cuando los estatutos que la rigen establece que su objetivo no es el lucro ni la obtención de una retribución a sus contribuyentes (socios, asociados, fundadores, patrones, etc.) sobre los bienes que aportan, sino la prestación de servicios, sin propósito de lucro, a las personas que han sido seleccionados como beneficiarios de las mismas.

En conclusión:

Para que en este sea considerada no lucrativa debe reunir dos condiciones:

1. Que su fin último no sea obtener beneficios sino prestar un servicio a sus miembros o a la comunidad.
2. Que los beneficios que obtenga no se repartan a sus socios, sino que se distribuyan al fin último para el cual fue creada dicha asociación.

En contraposición el fin último de la Asociación con fines de lucro (sociedad) es la obtención de utilidades para repartirlas entre sus socios o accionistas.

### **EEUU. Financial Accounting Standards Board (FASB)**

FAS-93 Registro de la depreciación en entes sin fines de lucro

FAS-99 Aplazamiento de la fecha efectiva de registro de la depreciación en entes sin fines de lucro

FAS-116 Contabilidad de las contribuciones recibidas y de las contribuciones otorgadas.

FAS-117 Estados financieros de los entes sin fines de lucro

FAS-124 Contabilización de ciertas inversiones realizadas por entes sin fines de lucro (modificado por FAS-133 Contabilidad de instrumentos derivados y actividades de cobertura)

FIN Contabilización de las transferencias de activos en las que se otorga capacidad de desviación en entes sin fines de lucro

### **México. Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF)**

Boletín B-16 Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos

Boletín B-2 Objetivos de los estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos

Boletín E-2 Ingresos y contribuciones recibidas por entidades con propósitos no lucrativos, así como contribuciones otorgadas por las mismas

### **Argentina. Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas,**

Resolución Técnica N° 11. Normas Particulares de Exposición Contable para entes sin fines de lucro.

### **Chile. Colegio Nacional de Contadores de Chile AG**

Boletín Técnico N° 63 Organizaciones Sin Fines de Lucro

**Legislación ESFL en otros países**

- ✓ **Argentina**, Fundaciones - Ley N° 19.386 República Argentina Sancionada y Promulgada: 15 de septiembre de 1972 Publicada en BO. 25 de septiembre de 1972
- ✓ **Costa Rica**, Ley de Fundaciones del 28 de Agosto de 1949
- ✓ **Chile**, Reglamento sobre concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones del 13 de enero de 1979
- ✓ **El Salvador**, Ley de asociaciones y fundaciones sin fines de lucro. Decreto N° 894. Dado en el Salón Azul del Palacio Legislativo: San Salvador, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.
- ✓ **Guatemala**, Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo del 22 de enero de 2003
- ✓ **Nicaragua**, Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Ley No. 147 el Aprobado 19 de Marzo de 1992. Publicada en La Gaceta No.102 de 29 de mayo de 1992
- ✓ **Panamá**, Ley N°.33 de 8 de noviembre de 1984, Decreto Ejecutivo N°.160 de 2 de junio de 2000, (G.O. N°.24,070 de 8 de junio de 2000), a través del cual se regula el reconocimiento de Personerías Jurídicas a las Asociaciones sin fines de lucro,
- ✓ **Perú**, Ley N° 28238 – Ley General del Voluntariado modificaciones aprobadas con la Ley N° 29094
- ✓ **República Dominicana**, Ley 122-05 Para La Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en República Dominicana, Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil cuatro.
- ✓ **España**, Ley de Fundaciones 50/2002 de 26 de diciembre de 2002.

**Algunas ESFL en Venezuela**

- **Abansa - Asociación Benefactora de Ayuda al Niño Sin Asistencia** - Organización No Gubernamental, sin fines de lucro y de carácter social, que tiene como fin brindar asistencia integral a la infancia abandonada, huérfana o en situación irregular.
- **Alianza para una Venezuela sin Drogas** - Guía para padres de la lucha contra las drogas, patrocinada por la Alianza para una Venezuela sin Drogas.
- **ANC - Asociación Nacional de Consumidores** - Organización No Gubernamental que promueve acciones en Venezuela y participa de iniciativas internacionales para la defensa de los consumidores y usuarios.
- **Anuv - Asociación de las Naciones Unidas Venezuela** - Organización no gubernamental dedicada al apoyo y difusión de los principios y propósitos de la ONU.
- **Asociación Civil Mundo Mejor** - Organización no gubernamental y sin fines de lucro, que tiene como finalidad realizar actividades, implementar planes y apoyar proyectos dirigidos a niños y adolescentes.
- **Avepane** - Asociación de Padres y Amigos de Niños Excepcionales, sin fines de lucro, que se dedica a la prevención, diagnóstico, y educación de personas con retardo mental.
- **Bariquia** - Asociación civil no gubernamental que utiliza el arte como herramienta para abordar temas de construcción de la ciudadanía, salud, formación integral del niño y más.
- **Cecodap - Centros Comunitarios de Aprendizaje** - Asociación que se desempeña como un centro de formación para la promoción y defensa de los derechos de la infancia y adolescencia.
- **Cofam - Centro de Orientación Familiar** - Organización no gubernamental dedicada a la rehabilitación ambulatoria de farmacodependientes y la prevención integral en drogas lícitas e ilícitas.
- **Control Ciudadano** - Asociación civil que realiza actividades por el derecho de los ciudadanos a ejercer contraloría sobre los sectores de la Seguridad, la Defensa y la Fuerza Armada Nacional.

- 
- **Cozucuid Luz - Comisión Zuliana Contra el Uso Indevido de las Drogas de La Universidad del Zulia** - Página Web destinada a proporcionar información relacionada con el uso indebido de las drogas por medio de la capacitación, prevención e investigación.
  - **Cuerpo de Apoyo Ravell** - Organización no gubernamental dedicada al combate y extinción de incendios forestales y a la atención de emergencias. Ubicada en el Valle.
  - **Cuerpo de Bomberos de Venezuela** - Sitio Web que información de brigadas juveniles, bomberos urbanos, marinos, forestales entre otros, estandartes, escudos, unidades y más.
  - **FAHOSPO - Fundación Amigos del Hospital Pastor Oropeza de Carora** - Organización No Gubernamental sin fines de lucro formada por representantes de la comunidad unidos por una mejor salud. Los Caroreños luchando por mejor servicio.
  - **Fonvitca - Fondo Nacional de la Vivienda del Trabajador, C.A.** - Organización no gubernamental cuyo propósito es la captación de recursos financieros públicos y privados para la construcción de viviendas al sector laboral del país.
  - **Fundación Aldeas de Paz** - Organización no gubernamental sin fines de lucro que promueve ayuda a la población indígena a través del servicio a la comunidad, programas educativos y actividades recreativas.
  - **Fundación Bebé Miranda** - Fundación sin fines de lucro dedicada a ayudar a niños de familias de escasos recursos.
  - **Fundación Caripe** - Organización No Gubernamental fundada con el objetivo de llevar a cabo actividades de repoblación forestal, investigación etnobotánica y educación para el trabajo en Caripe.
  - **Fundación Merey** - Organización no gubernamental orientada al diseño y ejecución de actividades en materia de conservación ambiental y desarrollo sostenible.
  - **Fundación Reflejos de Venezuela** - Organización no gubernamental de carácter educativo en relación a los deberes y derechos humanos de la comunidad glbt: gay, lesbianas, bisexuales, trans, y otros colectivos.
  - **Gepsea - Grupo de Estudios Prospectivos Sociedad Economía y Ambiente** - Sociedad civil dedicada a la investigación, asesoría y formación de recursos humanos.
  - **Guarda Parques Universitarios** - Información sobre esta organización ambientalista, foros, proyectos, actividades y fotos.

- 
- **ICA Venezuela - The Institute of Cultural Affairs** - Su objetivo es contribuir y participar con otras organizaciones no gubernamentales ofreciendo servicios en el área del desarrollo humano.
  - **Liga Antisocialista Venezolana** - Sitio Web que contiene artículos de la constitución, logo de la liga, información general y más.
  - **MuVerJust** - Organización no gubernamental que promueve la democracia participativa y defiende los derechos humanos.
  - **ONG Mundo Rural** - Promueven, gerencian, coordinan y ejecutan programas de desarrollo integral y sustentable en áreas rurales.
  - **ONG Quinto Mandamiento** - Organización que tiene por objetivo la defensa, promoción, difusión, consolidación y desarrollo de los derechos humanos.
  - **Ontv - Organización Nacional de Trasplante de Venezuela** - Organización no gubernamental sin fines de lucro cuya misión es promover, facilitar y coordinar todo lo concerniente a la actividad de trasplante de órganos.
  - **ORT - Organización de Recursos para el Aprendizaje y la Tecnología** - Organización judía internacional no gubernamental, desarrollan programas de capacitación laboral y asesoramiento educativo.
  - **Oviad- Observatorio Venezolano de la Infancia y la Adolescencia** - Organización destinada al desarrollo de la investigación, documentación, evolución y difusión pública de los asuntos relacionados a la población menor de 18 años.
  - **Primero El Hatillo, A.C.** - Semanario informativo de esta organización no gubernamental especializada en formación y capacitación ciudadana para la participación social y política.
  - **Programa Bolívar** - Organización No Gubernamental internacional, de carácter privado, cuya Secretaría General Latinoamericana tiene su sede en Caracas.
  - **Proveo - Pro Venezuela Organization** - Organización no gubernamental ubicada en Londres, dedicada a las soluciones y alternativas de los problemas de nuestro país con más de 1400 miembros en 55 países.
  - **Proyecto Acción Local para la Infancia y la Comunidad** - Organización orientada al trabajo multidisciplinario para la construcción de una sociedad basada en la igualdad y la convivencia creativa y enriquecedora de las diferencias.
  - **Proyecto Alcatraz** - Organización no gubernamental a través de la cual se reclutan jóvenes con problemas de conducta del Municipio Revenga, Edo. Aragua.

- 
- **Quinto Mandamiento de Derechos Humanos** - Organización no gubernamental que tiene por objetivo la defensa, promoción, difusión, consolidación y desarrollo de los derechos humanos.
  - **Red de Apoyo por la Justicia y la Paz** - Página de esta organización no gubernamental que promueve y defiende el derecho a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personal e inviolabilidad del hogar.
  - **Sociedad Mundial del Futuro Venezuela** - Organización que promueve proyectos de prospectiva para anticipar e influir en los cambios frente a las nuevas realidades para construir un futuro deseable para Venezuela y el resto del mundo.
  - **Sociedad Wills Wilde** - Organización No Gubernamental que difunde información educativa a las comunidades de Mérida para colaborar en la lucha contra el sida.
  - **SOS Animal** - Fundación benéfica no gubernamental dedicada a la protección de todos los animales. Ubicada en Caracas.
  - **Transformven** - Grupo de empresarios y estudiantes dedicados a fomentar la unidad y el cambio positivo en el territorio nacional.
  - **Unamos** - Organización dedicada a unir esfuerzos para restituir los derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes excluidos socialmente o en situación de riesgo.
  - **Venezolanos del Mundo** - Organización sin fines de lucro conformada por comunidades venezolanas de origen extranjero dedicados a contribuir con la estabilidad y crecimiento del país.
  - **Vitalis** - Organización No Gubernamental dedicada a la formación de valores, conocimientos y conductas cónsonas con la conservación ambiental y el desarrollo sostenible en Venezuela.

#### Portales de ONG en Venezuela (Organizaciones No Gubernamentales)

En Venezuela existe una extensa lista de organizaciones y fundaciones no gubernamentales, entidades sin fines de lucro, que desarrollan una gran labor en pro de distintas áreas del quehacer del país que presentan necesidades no satisfechas.

En esta página se incluyen enlaces a algunas de las organizaciones no gubernamentales que cuentan con presencia en las web, divididas según el área que atienden. Igualmente se incluyen portales de carácter no gubernamental, y de organizaciones multilaterales que operan en el país.

Si quiere conocer la labor de los organismos sin fines de lucro, o está buscando una buena causa para apoyar, este es el lugar donde debe comenzar.



- 
- **Apalancar.org** Portal de Desarrollo
  - **Red Venezolana de Organizaciones Sociales**

Organizaciones de ayuda a niños y adolescentes en Venezuela

- **Centros Comunitarios de Aprendizaje - CECODAP**
- **Federación de Instituciones Privadas de Atención al Niño, al Joven y la Familia**
- **Fundación Venezuela Sin Límites**
- **Hogar Bambi Venezuela ofrece afecto y atención integral a niños y jóvenes privados de su medio familiar**
- **Mano Amiga educación en zonas rurales**
- **SOS Aldeas Educativas**
- **Voces para los niños espacio creado para los niños buscando embajadores de buena voluntad**

Organizaciones de Salud en Venezuela

- **Acción Ciudadana Contra el SIDA/VIH - ACCSI**
- **Acción Ciudadana Contra el Sida consejería en VIH, asesoría en derechos humanos**
- **Alianza para una Venezuela sin Drogas**
- **Asociación Venezolana para la Prevención de Accidentes y Enfermedades prevención de accidentes y enfermedades**
- **Asotránsito asociación civil para la prevención de accidentes de tránsito y apoyo a sus víctimas**
- **Avepane**
- **Banco de Sillas de Rueda**
- **Cruz Roja Venezolana**
- **Fundación Autismo Venezuela información y respuestas accesibles a todos los afectados por el Autismo**

- 
- **Fundación Daniela Chappard lucha contra el sida**
  - **Fundación José María Bengoa para la Alimentación y Nutrición**
  - **Fundailusión cumple las ilusiones de niños con enfermedades terminales**
  - **Industrias Venezolanas de Buena Voluntad ofrece a las personas con discapacidades físicas, mentales y/o sociales el proceso de rehabilitación profesional.**
  - **Operación Sonrisa tratamiento médico quirúrgico gratis de hendiduras de labio y paladar - labio leporino**
  - **Organización Nacional de Trasplante de Venezuela ONTV**
  - **SenosAyuda contribuye a la lucha contra el cáncer de mama**
  - **Sociedad Anticancerosa de Venezuela lucha contra el cáncer**

#### Organizaciones Educativas en Venezuela

- **Centro de Reflexión y Planificación Educativa CERPE**
- **Christel House Venezuela modelo educativo integral gratuito**
- **Educared promueve el uso educativo de la red, de telefonica**
- **Fe y Alegria**
- **Fundacion prodefensa del derecho a la educacion defensa de los derechos de los niños**
- **Mano Amiga educacion en zonas rurales**
- **Museo de los Niños**
- **Superatec oportunidades para que personas de escasos recursos se superen a través de formación tecnológica, humana y laboral**

#### Organizaciones ambientales en Venezuela

- **BioParques busca fortalecer el Sistema de Parques Nacionales de Venezuela**
- **Fundación La Salle de Ciencias Naturales**

- 
- **Fundación AndígenA** conservación de la diversidad biológica neotropical, con énfasis en la región andina.
  - **Fundación Ecovida** educación, sensibilización y gestión ambiental en margarita
  - **Fundación Merey**
  - **Fundación para la Defensa de la Naturaleza**
  - **Fundación Scouts**
  - **Fundación Tierra Viva**
  - **Guardaparques Universitarios**
  - **Provita**
  - **Sociedad Conservacionista Audubon de Venezuela - SCAV**
  - **Sociedad Venezolana de Ciencias Naturales**
  - **The Nature Conservancy**
  - **Vitalis**

#### Organizaciones culturales en Venezuela

- **Asociación Cultural Humboldt**
- **Ateneo de Caracas**
- **Banco del Libro**
- **Concurso la voz de Venezuela**
- **Fundación Banco de Imágenes de Venezuela** fomenta la memoria audiovisual de Venezuela
- **Fundación Wayúu Tayá** ayuda a mejorar la calidad de vida de los indígenas latinoamericanos

#### Organizaciones de Derechos Humanos en Venezuela

- **Derechos.org.ve Provea**

- 
- **Asociación Civil Consorcio Desarrollo y Justicia**
  - **Centro de Derechos Humanos de la Universidad Gran Mariscal de Ayacucho**
  - **Comité de Familiares de Víctimas de los Sucesos del 27 de Febrero y Marzo de 1989 - COFAVIC**
  - **Derechos Humanos en el Siglo XXI - Manual Multimedia en Red**
  - **Red de Apoyo por la Justicia y la Paz**
  - **Funciddel**
  - **Amnistía Internacional Venezuela** movimiento mundial para acabar con los abusos graves contra los derechos humanos
  - **Fundación de Derechos Humanos y Prevención del Delito**
  - **Fundación para el Debido Proceso - Fundepro** acciones que garanticen una investigación integral, de acuerdo a lo estipulado en el ordenamiento jurídico nuevo
  - **Human Rights Watch – página de Venezuela**
  - **QuieroPaz.org** organizados contra la inseguridad y la violencia nuevo

Organizaciones deportivas en Venezuela

- **Olimpiadas Especiales Venezuela**

Organizaciones económicas y empresariales en Venezuela

- **ViviendaenRed.com**
- **Bienactuar Comunicacion Social Empresarial**
- **Blog Responsable** opinión y debate sobre responsabilidad social corporativa nuevo
- **Corpo-a-ctiva** blog de responsabilidad social empresarial
- **Dividendo Voluntario para la Comunidad**
- **Pensar En Venezuela** promueve el análisis de experiencias nacionales e internacionales y nuevas ideas sobre temas económicos, sociales e institucionales nuevo

- 
- **RSEVenezuela.com portal de responsabilidad social empresarial nuevo**
  - **Venezuela Competitiva**
  - **Venezuela Cooperativa**
  - **Fundación Bigott**
  - **Fundación Cisneros**
  - **Fundación Polar**
  - **Fundación Tamayo**

Organizaciones científicas y tecnológicas en Venezuela

- **ViaTecnologica.org.ve**
- **Museo de Ciencias**

Organizaciones religiosas en Venezuela

- **Departamento de Pastoral Social de Cáritas de Venezuela**
- **Centro Gumilla**
- **Fundación Amigos Maristas**
- **Fundación UMA**

Organismos multilaterales en Venezuela

- **Corporación Andina de Fomento CAF**
- **Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF**
- **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD**
- **Banco Mundial**
- **Comisión Económica para América Latina CEPAL**
- **Club de Roma**
- **Delegación en Venezuela de la Comunidad Económica Europea**

- 
- **Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo CLAD**
  - **Organización Latinoamericana de Gobiernos Intermedios OLAGI**

Fuentes:

Consulta 31-01-2010

<http://www.auyantepui.com/Web/sociedad/ong/>

<http://www.guia.com.ve/ong/#top>

---

**Bibliografía y textos recomendados**

Adrados Sastre, M<sup>a</sup> Concepción; Barato Risoto, Luis, Moreno, Paloma del Campo; Corona Romero, Enrique; Herrador, Teresa; Alcaide, Carmen; Segovia San Juan., Ana Isabel. ***Manual Práctico de Contabilidad para Entidades sin Fines Lucrativos***. Editorial Tirant Lo Blanc Plaza. Valencia, 2001

Aguilar G., José Luis; ***Personas***, Derecho Civil, 14<sup>a</sup> edición , UCAB, Caracas, 2000.

Brusca Isabel y Martí Caridad ***La Información Financiera de las Entidades No Lucrativas: Una Perspectiva Internacional***. (Documento de Trabajo) Universidad de Zaragoza, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. 2004

Cañibano, Leandro ***Teoría Actual de la Contabilidad***, Biblioteca de Ciencias Empresariales, Madrid. 1975

Cuadrado Amparo y Valmayor Lina, ***Teoría Contable. Metodología de la Investigación Contable***, McGraw-Hill/ Interamericana de España, Madrid. 1999

Itriago Antonio y Itriago Miguel, ***El Derecho de Libre Asociación en la Nueva Constitución Venezolana***. Ediciones del Escritorio Dr. Pedro L. Itriago P., Caracas. 2001

Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, ***Los Principios de Contabilidad y las Normas y Procedimientos de Auditoría de Aceptación General en Venezuela y Otras Publicaciones Técnicas***, Fondo Editorial del Contador Público, 4<sup>o</sup> ed., Caracas, 1999

Financial Accounting Standard Board, ***Financial Accounting Standard 93,99,116,117 and 124***.

García E., S. ***Responsabilidad Social y Balance Social de la Empresa***, Fundación MAPFRE, Madrid, 1981

García Castellvi, Antonio ***La Contabilidad de las Fundaciones y Asociaciones***. Ediciones Gestión 2000, S.A. Barcelona. 2005

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, International Accounting Standards Committee. ***Normas Internacionales de Contabilidad***, México 2001

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, International Auditing Practice Committee. ***Normas Internacionales de Auditoría***, México, 2<sup>o</sup> ed., 1998

\_\_\_\_\_, ***BOLETÍN B-16 Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos, PROYECTO PARA AUSCULTACIÓN Para recibir comentarios hasta el 30 de abril de 2004***

---

Itriago Miguel y Itriago Antonio, *Las Asociaciones Civiles en el Derecho Venezolano*. Ediciones del Escritorio Dr. Pedro L. Itriago P., Caracas. 1998

\_\_\_\_\_, *50 Consejos y 50 Respuestas sin Fines de Lucro*. Ediciones del Escritorio Dr. Pedro L. Itriago P y Sinergia, Caracas. 1999

\_\_\_\_\_, *El Impuesto sobre la Renta en las Instituciones sin Fines de Lucro*. Ediciones del Escritorio Dr. Pedro L. Itriago P., Caracas. 1994

\_\_\_\_\_ *El Derecho de libre asociación en la nueva constitución venezolana*, Ediciones del Escritorio Dr. Pedro L. Itriago P., Caracas. 2001

Marrs, Jim, *Las sociedades secretas*, Editorial Planeta, Barcelona. 2006

República Bolivariana de Venezuela. *Código Civil*, Gaceta Oficial de la República de Venezuela 2990 (extraordinario), del 26 de julio de 1982

\_\_\_\_\_ *Código de Comercio*, Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela 475 (extraordinario), 22 de diciembre de 1955

\_\_\_\_\_ *Código Orgánico Tributario* Gaceta Oficial de la República de Venezuela 37305 del 17 de octubre de 2001

\_\_\_\_\_ *Decreto 677: Normas sobre las fundaciones, asociaciones y sociedades civiles del estado y el control de los aportes públicos a las instituciones privadas similares* Gaceta Oficial de la República de Venezuela Número 3.574 Extraordinario de fecha 21 de junio de 1985

\_\_\_\_\_ *Decreto N° 1.127 con Rango y Fuerza de Ley sobre Adscripción de Institutos Autónomos, Empresas del Estado, Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado, a los Órganos de la Administración Central*. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.126 de fecha 24 de enero de 2001.

\_\_\_\_\_ *Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública*, Gaceta Oficial de la República de Venezuela 30273, del 5 de diciembre de 1973

\_\_\_\_\_ *Ley Especial de Asociaciones Cooperativas*. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 37285, 18 de septiembre 2001

\_\_\_\_\_ *Ley de defensa de la soberanía política y autodeterminación nacional*. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 6.013 Extraordinario del 23 de diciembre de 2010



---

***Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública.*** Gaceta Oficial de la República de Venezuela 30617, 6 de febrero 1975

***Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta.*** Gaceta Oficial de la República de Venezuela 5662 (extraordinario), 24 de septiembre 2003

***Reglamento General de la Ley del Seguro Social.*** Gaceta Oficial de la República de Venezuela 3637 (extraordinario), 01 de octubre de 1985

***Reglamento General del Decreto con Fuerza y Rango de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado,*** Gaceta Oficial de la República de Venezuela 5363 (extraordinario), 12 de julio de 1999

***Resolución N° 170 mediante la cual se establecen las Normas sobre las Fundaciones, Asociaciones o Sociedades Civiles o Mercantiles de las Universidades Nacionales*** Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 37.55625 del 25 de Octubre de 2002

Sánchez A., Gil, ***La Contabilidad en las Entidades sin Finalidad Lucrativa,*** Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid 1990.

Paradis Andreu, (2002) ***La Contabilidad de las Entidades sin Finalidad Lucrativa: Especial Referencia a las Fundaciones*** (Tesis doctoral) Universitat Jaume I

Roitter, Mario, ***“El tercer sector como representación topográfica de sociedad civil”.*** En Daniel Mato (coord.), Políticas de ciudadanía y sociedad civil en tiempos de globalización. pp. 17-32.

Caracas: FACES, Universidad Central de Venezuela, 2004.

Vlaemminck, Joseph. ***Historias y doctrinas de la contabilidad,*** Versión española, revisada y ampliada por José M<sup>a</sup> González Ferrando, Index Editorial, Madrid. 1961

### **Fuentes electrónicas**

[http://www.ocpr.gov.pr/folleto\\_publicados/folleto-org-fines-sin-lucro/folleto-Org-Fines-Lucro.pdf](http://www.ocpr.gov.pr/folleto_publicados/folleto-org-fines-sin-lucro/folleto-Org-Fines-Lucro.pdf)

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Oficina del Contralor ***“Organizaciones sin Fines de Lucro: Uso de la Propiedad y los Fondos Públicos”***, Publicación de mayo 2005.

<http://spanish.argentina.usembassy.gov/rel79.html>

Embajada de Estados Unidos en Argentina, Oficina de Prensa, 29 de diciembre de 2006, Hoja informativa. Las ONG desempeñan un papel vital en la creación de sociedades libres, dice Rice Secretaria de Estado lanza iniciativas de apoyo a ONGs. ***Guía de Principios para las Organizaciones no Gubernamentales.*** Departamento de Estado. Oficina de Democracia, Derechos Humanos y Trabajo, 14 de diciembre de 2006

---

<http://www.5campus.com/leccion/conten>

Fullana Belda, C. "*Contabilidad Financiera de Entidades no lucrativas*", [en línea] 5campus.com, Contabilidad financiera. 2001 Consulta: 15-12-05

[www.cedha.org.ar/](http://www.cedha.org.ar/) *Informe de sustentabilidad 2009* Consulta: 21-02-11

### **Tarea 1 a desarrollar por el estudiante (Equipo)**

Seleccionar una entidad sin fines de lucro, proceda a:

1. Analizar el documento constitutivo:
  - Determine cuál es la estructura administrativa que se desprende del documento.
  - Objeto de la entidad.
  - Actividad a que se dedica.
  - Naturaleza jurídica.
  - Vida.
  - Tipos de asociados, de ser el caso.
  - Otros.

Su análisis no debe limitarse a lo formal, debe incorporar aspectos críticos y creativos.

2. De ser posible investigue la entidad para conocer su sistema contable y cumplimiento de la legislación tributaria y laboral.
3. Partiendo del Documento Constitutivo proponga un sistema de contabilidad con base a fondos, sugiriendo cuales serian a su juicio los fondos necesarios para un adecuado control contable.

#### **Normas de Presentación**

- Manuscrito o en la forma que usted decida.
- Papel tamaño carta escrito por una sola cara, todas las hojas numeradas # / #.
- Sin carpeta ni encuadernación ni nada por el estilo.
- Identificación clara indicando su número de lista y cedula.
- Incluir material digitalizado

---

**Tarea 2 a desarrollar por el estudiante (Equipo)**

A continuación una relación de Normas de Contabilidad para el sector Público (NICSP) (International Public Sector Accounting Standards/IPSAS) basadas en el método contable de acumulación y la NICSP de Base de Efectivo, revisar cada uno de ellos y establecer su aplicabilidad a los entes sin fines de lucro.

Se recomienda tomar como modelo de aplicación la entidad seleccionada en la “Tarea 1”

1. 2007 IFAC Manual de Pronunciamientos del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público
2. Prólogo a Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público
3. **Providencia 11-001** Norma técnica de contabilidad sobre la presentación de estados financieros de la República y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales.
4. **Providencia 11-002** Norma técnica de contabilidad sobre la elaboración y presentación del estado de flujos de efectivo de la República y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales
5. **Providencia 11-003**, Norma técnica sobre las políticas contables, los cambios en las estimaciones contables y la corrección de errores de la República y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales.
6. NICSP 4 - Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera
7. NICSP 5 - Costos Por Préstamos
8. NICSP 6 - Estados Financieros Consolidados y Separados
9. NICSP 7 - Inversiones en Asociadas
10. NICSP 8 - Participaciones en Negocios Conjuntos
11. NICSP 9 - Ingresos de Transacciones con Contraprestación
12. NICSP 10 - Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias
13. NICSP 11 - Contratos de Construcción
14. NICSP 12 – Inventarios
15. NICSP 13 - Arrendamientos
16. NICSP 14 - Hechos Ocurridos después de la fecha sobre la que se Informa
17. NICSP 15 - Instrumentos Financieros: Presentación e Información a Revelar

- 
18. NICSP 16 - Propiedades de Inversión
  19. NICSP 17 - Propiedades, Planta y Equipo
  20. NICSP 18 - Información Financiera por Segmentos
  21. NICSP 19 - Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes
  22. NICSP 20 - Informaciones a revelar sobre Partes Relacionadas
  23. NICSP 21 - Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo
  24. NICSP 22 - Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno
  25. NICSP 23 - Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)
  26. NICSP 24 - Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros
  27. Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público: Información Financiera según la Base Contable del Efectivo
  28. Información Financiera según la Base Contable del Efectivo Parte 2: Revelaciones Adicionales Recomendadas
  29. Guía 2- Aplicabilidad de las Normas Internacionales sobre Auditoría a las Auditorías de los Estados Financieros de las Empresas Públicas

Estas normas pueden ser consultadas en la siguiente dirección WEB:

<http://web.ifac.org/publications/international-public-sector-accounting-standards-board/2007-handbook-spanish-ver#2007-handbook-spanish-ver>

## NOTAS

1. Se han seleccionado las Normas de Contabilidad para el sector Público (NICSP) (International Public Sector Accounting Standards/IPSAS) por considerar que las mismas pudieran tener una mayor pertinencia en su aplicación a las ESFL que las NIIF.
2. Se han sustituido la NICSP 1 - Presentación de Estados Financieros; NICSP 2 - Estado de Flujos de efectivo y NICSP 3 - Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores por la Normas Nacionales equivalentes. Consultar para mayores detalles: <http://www.oncop.gob.ve/vista/> Normas contables y sus instructivos.